



LA POBLACIÓN MUSULMANA DE EJEA DE LOS CABALLEROS (1107-1134)

THE MUSLIM POPULATION IN EJEA DE LOS CABALLEROS (1107-1134)

Marcelino CORTÉS VALENCIANO

IES «Las Llamas» (Santander)

ORCID: 0000-0002-0598-2328

marcelinocortes@gmail.com

Resumen: La historiografía tradicional ha sostenido que el territorio de las Cinco Villas a comienzos del siglo XII estaba escasamente poblado y ha obviado la presencia de población musulmana en Ejea de los Caballeros después de la conquista de la villa hacia 1105-1106. A falta de evidencias arqueológicas, la única vía de acercamiento al estudio son las fuentes documentales cristianas. En este trabajo se compila toda la información documental disponible sobre la cuestión. Se analiza la onomástica de los nombres personales de los musulmanes que constan en las fuentes primarias y se muestra cómo estos musulmanes formaron una comunidad con ciertos derechos y obligaciones. Se propone la fecha aproximada de la marcha definitiva de esta comunidad y se estudian las repercusiones que este éxodo originó en la organización espacial de la villa. En el anexo se edita de acuerdo con los criterios CHARTA un documento esencial para este estudio fechado hacia 1117.

Palabras clave: antroponimia árabe, siglo XII, reino de Aragón, Ejea de los Caballeros, musulmanes, mudéjares, movimientos de población.

Abstract: Traditional historiography has maintained that, at the beginning of the 12th century, the territory of the Cinco Villas was scarcely populated and has obviated the presence of Muslim population in Ejea de los Caballeros after the conquest of the village around 1105-1106. Due to the lack of archeological evidence, the only possible way to approach the study of this matter is by resorting to Christian sources. This paper gathers all the documentary information available. Firstly, it analyzes the onomastics of Muslim personal names in the primary sources and shows how these Muslims created a community with certain rights and duties. Secondly, it proposes an approximate date for the final departure of this community, and studies the impact of this exodus on the spatial organization of the village. In the appendix, an essential document on this topic, dated around 1117, is edited according to the criteria of the CHARTA International Network.

Keywords: arab anthroponymy, 12th century, Kingdom of Aragon, Ejea de los Caballeros, muslims, mudéjars, population movements.

1. Introducción¹

Se ha convertido en un lugar común afirmar que a finales del siglo XI las actuales Cinco Villas de la provincia de Zaragoza estuvieron «apenas pobladas, y que pueden muy bien considerarse como tierra de nadie» (Lacarra 1972: 52). Esta afirmación historiográfica ha constituido un axioma que se ha repetido en las principales obras sobre este periodo histórico y en los estudios específicos sobre la etapa musulmana en la zona.² Esta generalización, sin embargo, no da cuenta de las situaciones diversas y complejas que se desencadenaron en una etapa histórica caracterizada esencialmente por la «fluidez social» (Laliena 2007: 150). Tampoco se tiene en cuenta, a pesar de las implicaturas históricas que conlleva, que las Cinco Villas son un territorio de transición que se extiende desde las sierras prepirenaicas hasta la ribera del Ebro en el que coexisten dos paisajes claramente diferenciados: por un lado, las Altas Cinco Villas, con terrenos montañosos y agrestes, nucleadas en torno a Sos del Rey Católico y Uncastillo, y, por otro, las Bajas Cinco Villas, con suaves relieves de somontano y extensas llanuras, que están representadas por Sádaba, Ejea de los Caballeros y Tauste. En lo que se refiere al propósito de nuestro estudio, existe un consenso historiográfico en considerar que la población musulmana radicó únicamente en las Bajas Cinco Villas³ y que este contingente poblacional, en consonancia con la afirmación de Lacarra, prácticamente había desaparecido a comienzos del siglo XII.

Otra generalización que enmascara la interpretación cabal de los hechos que consideramos atañe al destino de los musulmanes —muchos o pocos— de la zona después de la ocupación cristiana del territorio en el primer tercio del siglo XII. La afirmación de Labarta (1983: 15-16) de que los reyes aragoneses «procuraron conservar en sus lugares a la antigua población musulmana, sobre todo en las zonas rurales, donde su presencia era casi insustituible» es válida, por ejemplo, para el caso de la cercana población de Borja, en donde queda constancia de una carta de capitulación fechada en 1122 (Ferrer 1993), pero difiere notablemente de lo que sucedió en la vecina villa de Tauste, en donde la carta de población de 1138 deja entrever «la desaparición de la

¹ Marcelino Cortés es doctor en Filología por la Universidad de Cantabria y docente de Lengua Castellana y Literatura en Enseñanza Secundaria y Obligatoria. Integrante del equipo de investigación del Subproyecto 3 «Toponimia de Cantabria, Aragón y La Rioja, dentro del proyecto I+D+I *Toponomasticon Hispaniae* (MCIN/AEI/10.13039/501100011033), ha centrado sus investigaciones de las últimas décadas en el estudio del léxico, la toponimia y la antroponimia del territorio aragonés en época medieval. Su principal obra puede consultarse a través del portal DIALNET: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=920446>>

² La recogen Labarta (1983: 15) y Viguera (1986: 29). Ambos son los dos trabajos pioneros que estudiaron de manera específica la etapa musulmana en las Cinco Villas. Solo en fechas recientes se ha postulado la existencia de una mozarabía ejeana, siendo Lambán (1984: 30) el primer historiador contemporáneo que habló expresamente sobre la cuestión. La hipótesis fue secundada por Betrán (1992: 106, nota 56) basándose en el urbanismo. La huella mozarabe en la toponimia ejeana fue detectada por Cortés (2005: 227).

³ En el futuro estaremos en mejores condiciones de conocer el poblamiento de la zona gracias al hallazgo de la necrópolis islámica de Tauste que los análisis por radiocarbono datan entre los siglos VIII-XI. Todas las actuaciones e informaciones asociadas con este importante hallazgo arqueológico están disponibles en la página web de la Asociación Cultural «El Patiaz» (www.elpatiaz.es).

población islámica», siendo sus antiguos habitantes obligados a «emigrar —en el mejor de los casos— o fueron convertidos en cautivos —en el peor—» (Laliena 2005: 130).

Expuesto lo anterior, la manera más adecuada de abordar esta cuestión es analizarla a escala local, «puesto que en esos contextos adquieren pleno sentido los datos que es posible obtener y, con ellos, las respuestas a los interrogantes».⁴ Nuestro objetivo es, pues, el estudio de la población musulmana de Ejea de los Caballeros, una cuestión que hasta la fecha no ha sido analizada en profundidad y únicamente se sostiene sobre afirmaciones genéricas o tácitas inferencias que trasladan la falsa impresión de encontrarnos ante un hecho histórico suficientemente aclarado. En este trabajo nos proponemos reunir y analizar toda la información disponible sobre la cuestión. Identificaremos, en primer lugar, los nombres propios que constan en las fuentes documentales y mostraremos cómo estos musulmanes formaron una colectividad organizada por lo menos hasta 1132. En segundo lugar, propondremos la fecha aproximada de la marcha definitiva de esta comunidad de Ejea y examinaremos las repercusiones que este éxodo originó en la organización de la villa.

1.1. Estado de la cuestión

Las principales monografías tanto antiguas como modernas sobre Ejea de los Caballeros pasan por alto esta cuestión o se refieren a ella de forma indirecta. De estos estudios se infiere que, en ausencia de informaciones sobre la cuestión, los escasos musulmanes que habitarían Ejea por esas fechas abandonaron el lugar tras la conquista cristiana que tradicionalmente se sitúa en torno a 1105-1106.⁵

El capítulo IV («Exea poseída por los Moros») de *Idea de Exea* que compuso en 1790 el cronista de la villa José Ferrer aporta escasa información de valor y orienta su interés a la búsqueda de restos arqueológicos.⁶ Son muy escasos y genéricos también los

⁴ Laliena (2007: 150). Tenemos también en cuenta que «local (o comarcal) no significa localista. Los interrogantes a los que me refiero son de carácter general y los conocimientos locales obtenidos significativos desde ese punto de vista y, por tanto, deben ser comparables en sus resultados con los de otras áreas regionales».

⁵ Sobre esta cuestión, *vid.* Lacarra (1987: 197-242) y Antonio Ubieto (1981: 141-142). Partiendo del dato conocido de que en noviembre de 1106 Lope Lopiç era señor de Ejea («Senior Lope Lopiç in Unocastello et in Exeia», *CDAL*, doc. 15) y teniendo en cuenta la presencia del Alfonso I en El Castellar en 1106, Lema (2008: 60) concluye lo siguiente: «la prudencia aconsejaría señalar un amplio margen cronológico en el que pudo haber caído Ejea, al menos de un año de acoso intermitente, contando a partir del otoño de 1105 hasta noviembre de 1106». Esta última fecha es la que propone Stalls (1995: 26-27). *Vid.* también las aclaraciones al respecto de Laliena (2005: 124-125), que desvincula las conquistas de Ejea y Tauste tradicionalmente asociadas.

⁶ *IDEA* (1790 [1999]: 41-48). Proporciona, sin embargo, un dato valioso extraído de una fuente medieval —un enigmático *Libro Negro*, hoy desaparecido— en la que se menciona la *Torre de la Azuda*, ‘castillo o residencia del gobernador musulmán’, del ár. hisp. *súdda*, y este del ár. clás. *suddah* (Corriente 1999: 480, s. v. *zuda*). La referencia que proporciona el cronista procede del folio 161 del *Libro Negro*: «en la era de mil trescientas quarenta y nueve (año de 1311), día miércoles veinte de enero, los jurados de Exea requieren formalmente a los adelantados y judíos de la aljama de Exea [...] para que reparen por sí, como solían, los muros y, en especial, aquella Torre de la Azuda» (*ibidem*, p. 46). La validez de este documento está verificada por la existencia de una copia en el Archivo

datos contenidos en la *Reseña histórica de la Villa de Ejea de los Caballeros* de Ricardo del Arco (1942 [1972]). La invasión musulmana se condensa en un único párrafo (p. 50) donde se expone que los musulmanes «poseyeron más de una mezquita» y «tuvieron, además, el palacio del walí o Zuda». Ya en el capítulo IV dedicado a «La reconquista de Ejea» da noticia de la concesión en 1124 del agua de los dos brazos del río Arba «a aquellos vecinos, así cristianos como moros» (p. 66) y de la donación efectuada por Ramiro II en 1134 de las casas y heredades situadas en Ejea «de un moro llamado Mahomat» (p. 67) al monasterio de Montearagón.

En una apretada síntesis sobre las referencias a las Cinco Villas en época musulmana, Labarta, además de reiterar la opinión de Lacarra (1972: 52) sobre la escasa población en el sur de la comarca en el último cuarto del siglo XI, estima que «la mayoría de la población musulmana se retiraría a las zonas aún dominadas por el Islam» (Labarta 1983: 115), como Zaragoza, y deja constancia de la presencia de «alguna población musulmana en diciembre de 1124, cuando Alfonso el Batallador concede a los vecinos de Ejea que disfruten de diversas aguas» (Labarta 1983: 16). En las II Jornadas de estudios de las Cinco Villas dedicados a la Historia Medieval (Sos del Rey Católico, 1986) Viguera (1986: 9-32) determinó las etapas históricas que se sucedieron en las actuales Cinco Villas como frontera superior de al-Andalus, pero apenas se detuvo en la cuestión demográfica. En esas mismas jornadas, Ledesma llamó la atención sobre «la nula o escasa presencia del elemento mudéjar en las Cinco Villas», planteándose cuál era el nivel demográfico de todas estas tierras. Para esta autora, «si se exceptúan Ejea y Tauste en la llanura, la carencia de entidades urbanas importantes es la tónica dominante», de lo que deduce una dedicación ganadera muy acorde con la condición de frontera. Con respecto al destino de la población musulmana, Ledesma concluye que «con el avance cristiano debió producirse el repliegue de los escasos pobladores musulmanes hacia la ribera del Ebro (Cortes, Tudela, Zaragoza); eso explicaría la ausencia de población mudéjar en la Baja Edad Media» (Ledesma 1986: 52). Ese mismo destino fue apuntado por Corral en su estudio sobre el urbanismo medieval de la villa: «la mayoría de los musulmanes emigró hacia el sur». Para este autor, el desarrollo urbano de la Ejea islámica «alcanzó su máximo apogeo a lo largo del siglo XI» (Corral 1986: 104). En un estudio posterior Corral (1991: 275) realizó una estimación referida a la situación de mediados del siglo XI —«quizás el momento demográfico más álgido»— según la cual en la Ejea musulmana vivirían en torno a los 2000 habitantes.⁷

Histórico Municipal de Ejea de los Caballeros (AHME, Pergaminos, A.4.37). Motis (2003: 330-331) lo incluye en el doc. 106 de su apéndice documental. A este *Libro Negro* nos volveremos a referir en el apartado 4 del trabajo.

⁷ El método para establecer estas estimaciones tiene como criterio básico la cuantificación en hectáreas del área urbana que ocupaba una ciudad. De esta manera, Zaragoza tendría una población de 16500 habitantes en razón de las 46,5 ha que ocupó la ciudad, a lo que habría que sumar los arrabales; Tudela contaba con 23 ha, lo que representa una población de 8000 habitantes; una cifra similar tendría Calatayud, con 25 ha; Albarracín, con una extensión entre 9 y 11,5 ha, alcanzaría los 3200 habitantes (Corral 1991: 273-275).

En sus diferentes estudios sobre las Cinco Villas en la Edad Media, Piedrafita extrae conclusiones muy similares a las anteriores sobre las dos cuestiones centrales: por un lado, la población existente en la zona llana en el momento de la conquista y, por otro, el destino de los musulmanes que entonces habitaban ese territorio. Con respecto a la primera, esta autora apunta que «los cristianos que habían llegado al Valle del Arba a comienzos del siglo XII se encontraron con unas tierras probablemente despobladas» (Piedrafita 1995: 29). En cuanto a la segunda, reitera la idea anterior y añade: «el llano sobre el que se asientan estas gentes se nos muestra despoblado: las incursiones cristianas de saqueo, destrucción de cosechas y hostigamiento general contra los musulmanes habrían provocado una notable huida de su población. De ahí las escasísimas menciones en el momento de la conquista» (Piedrafita 2007: 284). Esta idea se reitera en la monografía de Motis (2003: 24-25) sobre los judíos en Ejea de los Caballeros: «la práctica inexistencia de topónimos árabes induce a pensar que las tierras circundantes estaban prácticamente despobladas, lo que es muy lógico, dado el déficit demográfico existente». A Piedrafita le debemos agradecer el hallazgo de un documento trascendental, que incluyó en su tesis doctoral (1992)⁸ y analizaremos más adelante (apartado 3.1), en el que se demuestra la existencia de musulmanes en Ejea en la segunda década del siglo XII. Este documento permitió a Stalls (1995: 70, nota 39) ofrecer un enfoque más certero sobre la cuestión: «This cartulary copy of the document provides rare evidence for continued Muslim presence in Ejea and the region of Las Cinco Villas». En la monografía de Catlos (2004: 275) solo consta una vaga mención a la existencia de población mudéjar en la zona —«...between the councils of Ejea and Tauste (where there was a *mudéjar* population)»—, aunque infiere su presencia en una fecha —mayo de 1248— que, como se probará más adelante, es muy tardía.

1.2. El problema de las fuentes

Como señala Laliena (2007: 150), «arqueología y conocimiento local son dos propuestas metodológicas imprescindibles para avanzar en la resolución de los enigmas de posconquista feudal». En el caso que nos ocupa, la arqueología no proporciona ninguna información relevante más allá de la confirmación de que «no se ha conservado ningún resto conocido de la Zuda ni de las mezquitas de la *Šiya* musulmana» (Bienes y Marín 2013: 13) y que «los restos de cerámica que pueden atribuirse a cronologías islámicas son mínimos» (Bienes y Marín 2013: 49).

Las escasas menciones provenientes de fuentes historiográficas árabes sobre Ejea tampoco arrojan ningún dato sobre la cuestión⁹ y la búsqueda en archivos locales

⁸ *La organización territorial y la propiedad de la tierra en las Cinco Villas (siglos XII y XIII)*, dirigida por M.^a Luisa Ledesma Rubio y leída en la Universidad de Zaragoza en septiembre de 1992. La base de esta tesis fue recogida posteriormente en Piedrafita (2000). Desde estas líneas agradecemos a esta autora su ayuda para recuperar la información sobre este documento del que solo guardábamos unas anotaciones.

⁹ Ejea (*Šiya*) aparece mencionada tres veces en las fuentes islámicas. La primera, en una crónica del historiador al-^cUdrī sobre sucesos producidos en el año 871-872 por la levantisca familia de los Banū

(Archivo Histórico Municipal de Ejea de los Caballeros, Archivo Parroquial de Ejea de los Caballeros, archivos de protocolos notariales) ha resultado igualmente infructuosa.¹⁰ Tampoco consta ningún rastro de población mudéjar en el fogaje de la villa de 1495, ni tampoco en los de sus actuales barrios de Farasdués y Rivas (Salas 2005: 33-48). En consecuencia, el único acercamiento a la cuestión se encuentra en el escrutinio minucioso de las colecciones documentales correspondientes a Alfonso I, Ramiro II y Ramón Berenguer IV. A estas fuentes hemos incorporado el documento que conocemos gracias a la labor investigadora de Piedrafita (1992) y una valiosa referencia indirecta procedente de la *Idea de Exea* (1790) de Ferrer.

2. Los musulmanes de *Exea*

En una primera aproximación, comprobamos que no se hace una mención expresa a la población musulmana en ninguno de los dos documentos fundacionales otorgados por Alfonso I en julio de 1110 (la *Carta de Población* y el llamado *Fuero de Ejea*).¹¹ Sin embargo, sí consta esa referencia en otro documento trascendental (Jericó 1990: 131-160), fechado en diciembre de 1124 y prolíficamente citado en los estudios sobre el periodo, por el cual este mismo monarca concede a los pobladores de Ejea, presentes y futuros, los privilegios en el uso de las aguas de los dos ríos que circundan la villa: por el oeste, el Arba de Luesia («illa aqua de illo termino de Unocastello, de Sancto Aroman in iuso»); por el este, el Arba de Biel («illa aqua de Luna in iuso»). En el protocolo de este documento se refiere lo siguiente:

Ego Adefonsus, Dei gratia imperator, facio hanc cartam confirmaciones vobis totos populos de Exeya, christianos et mauros, quantos qui odie ibi estis populos, uel in antea ueneretis ibi populare (CDAI, doc. 135).

Es decir, el rey otorgó el derecho a usar «soltas et liberas et franchas» las aguas de las Arbas a las dos comunidades —«christianos et mauros»— que cohabitaban en Ejea en la segunda década del siglo XII.¹²

Este apartado está destinado a identificar quiénes fueron esos «mauros» de los que queda constancia y analizar la información que nos proporcionan. La nómina de los

Qasī. En la segunda se la menciona como *hisn* en una crónica del historiador Ibn Hayyān del año 888. La tercera fue realizada por el historiador Ibn ʿDārī sobre sucesos del año 907-908 y se nombra como *madīna*. Sobre todas estas menciones, *vid.* Viguera (1986: 23-25).

¹⁰ *Vid.* Cortés (2015-2016: 13-71), Cortés (2019a:88-93) y Cortés (2019b: 169-209).

¹¹ Ambos documentos fueron editados por Lapeña y Agudo (2005). El segundo de estos documentos cuenta además con un estudio monográfico anterior a cargo de estas mismas autoras (Lapeña y Agudo 2003). En el primero se utiliza la expresión genérica: «vobis populos de Exeia» (CDAI, doc. 42); en el segundo se emplea una fórmula similar: «ad uos totos populos qui estis populos in Exeya» (CDAI, doc. 43).

¹² No cabe en modo alguno interpretar esta bitembración como si fuera una cláusula binaria como las usadas en los cantares de gesta (del tipo «omes e mujeres», «moros e cristianos» con el sentido metonímico de ‘todos, todas las personas’). *Vid.* estas fórmulas binarias en Montaner (1993: 71-72).

musulmanes ejeanos que conocemos es exigua. Casi todos ellos comparten la condición de ser antiguos propietarios de casas, tierras y otras propiedades en la Ejea anterior a la conquista cristiana. Sus nombres nos son conocidos únicamente a través de la documentación cristiana generada a partir de 1105-1106.

2.1. Abdezalema Iben Ambroz

Cronológicamente, el primero de los musulmanes ejeanos que conocemos lleva el nombre de *Abdezalema Iben Ambroz*. Encontramos su nombre en un documento dado en Arguedas en abril de 1107¹³ —apenas un año después de la conquista de Ejea y tres años antes de la concesión de la carta de población— mediante el cual el rey Alfonso I dona a Banzo Azones una serie de bienes en la Ejea recién conquistada: dos yugadas de tierra en escalio, unas casas en el albacar del castillo, el derecho a edificar casas en terrenos de la *Almozara* —retoponomizada más tarde como *Bañera*—¹⁴ y un exárico moro llamado *Abdezalema Iben Ambroz*, con todas sus propiedades:

Ego Adefonsus Sangiz, Dei gratia Aragonensium uel Pampilonensium rex, facio hanc cartam donacionis ad te Banzo Ezonis. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate et propter seruicia que mihi fecisti et cotidie facis, dono et concedo tibi in Exeia uno xarike, illo moro qui dicitur *Abdezalema Iben Ambroz*, cum totas suas kasas et cum suas hereditates ab integras et unde erat tenente die qua ista carta fuit facta (CDAI, doc. 17).

Como nos refiere el citado documento, la condición de *Abdezalema Iben Ambroz* en abril de 1107 es la de «xarike», es decir, *moro exárico* (del ár. *šarík*, literalmente ‘partícipe, compañero’, derivado del ár. *širk* ‘lote, parte’. DCECH, s. v. *exárico*), con el significado de ‘aparcero morisco, siervo de la gleba morisco’, aunque en ocasiones no es fácil precisar su estatus. Para algunos historiadores, los exáricos eran antiguos propietarios libres que se convierten en colonos que entregan el quinto de sus frutos al nuevo propietario; para otros, son colonos asociados con el señor; para otros, los exáricos eran simplemente esclavos.¹⁵

El nombre *Abdezalema Iben Ambroz* se reescribe como ‘Abdezalema el hijo de Ambroz o Amrús’.¹⁶ La base del nombre propio (o *ism ʿalam*) *Abdezalema* es el ár.

¹³ Durán fechó el documento, con dudas, en 1114 (CDCH, I, doc. 115).

¹⁴ «Et concedo tibi in illo albacar de illo castello unas bonas casas et quod te facias alteras bonas kasas quales meliores te potueris facere in *Almuzora*» (CDAI, doc. 17). Sobre este lugar, *vid.* Cortés (2005: 72-73, s. v. *Bañera*) y Cortés (2017: 125).

¹⁵ Sobre todos estos aspectos, *vid.* Sénac (2000: 467-468). Este autor recoge la opinión de Guinard, para quien la condición de exárico es «une forme de paysannerie dépendante dont le statut n’est pas très bien connu» (Sénac 2000: 468). En la glosa explicativa que Corominas ofrece en su diccionario se aclara la gestación histórica del término: «Los exáricos eran antiguos propietarios musulmanes, convertidos por los conquistadores en aparceros o siervos de la gleba, adscritos a sus antiguas propiedades» (DCECH, s. v. *exárico*).

¹⁶ El nombre *Ambroz* aparece estrechamente asociado a la saga de los Banū ‘Amrūs de Huesca, una de las dinastías muladíes que, como los Banū Qasī o los Banū Sabrit, se crean en los primeros momentos

salama, de etimología dudosa, que se halla bastante documentado en al-Andalus tanto en la onomástica (*Salama, Zalamma, Zalama, Zalema, Mahomat Calema, Abinsalema, Aben Calema*) como en la toponimia (*Villacelama, Zalamillas, Balzalamio, Benzalema, Guatizalema*) (Terés 1991: 15, n.º 187).

El apellido (o *kunya*) *Ambroz* es el resultado de ‘*amrūs*’ que, a su vez, es el hipocorístico del ár. ‘*amr*’ ‘vida’ (Terés 1992: 12, n.º 308). La *kunya* ‘*amrūs*’ generó en romance dos resultados epentéticos: por un lado, *Amorós* y por otro, *Ambroz*, nombre que se puede testimoniar tanto en la onomástica (*Ambroz, Ambroce, Ambroze, Abinambrog, Abenambros, Abehambros, Haratambroz, Aratambros, Haratambrox*) como en la toponimia hispánica (*Ambroz*, Granada; *Villambroz*, Palencia; *Pinilla-Ambroz*, Segovia; *Valle de Ambroz*, Cáceres; *Mazarambroz*, Toledo < ár. *ma’ sar’ amrūs* ‘molino de Ambroz o de Amrús’).¹⁷

2.2. Iucef aben Mundar y Abçeith aben Aon

Según un documento dado en Agüero y fechado el 3 de octubre de 1120, Eneco Enecones de Bolea concede al monasterio de San Salvador de Leire, como contrapartida a un crédito no pagado, unas casas con su alodio en Ejea y otras casas también en Ejea. Las primeras pertenecieron a *Iucef aben Mundar* y las segundas, a *Abçeith aben Aon*. En ambos casos se trata de musulmanes que ya habían abandonado Ejea en octubre de 1120. El pasaje refiere lo siguiente:

Do supradicto Sancti Salvatori illam meam hereditatem de Exeia et per nomen illas casas cum suo alodio que fuerunt [*sic*] *Iucef aben Mundar*, et illas alias que fuerunt de *Abçeith aben Aon*, cum omnibus pertenencias suis (DML, doc. 265).

En cuanto al primero de los propietarios, el *ism* ‘*alam Iucef*’ se corresponde con el ár. *Yūsuf*, «nombre bíblico, profusamente utilizado en la onomástica islámica» (Terés 1992: 35, n.º 443). Por su parte, la *kunya* *aben Mundar* ‘el hijo de Mundar’ es, igualmente, muy común en la antigua onomástica árabe. Etimológicamente *Mundar* procede del participio ár. *mundir*, literalmente ‘el que avisa o amenaza’. Frecuentemente suele ir precedido del artículo *al-*, como refleja la documentación hispánica antigua (*Almondar, Almundar, Abolmondar, Abulmundar*) y como se aprecia en el topónimo *Villamondar*, antiguamente *Almundar* (Terés 1992: 28, n.º 398).

El segundo propietario mencionado en el documento es *Abçeith aben Aon*. El primer nombre *Abçeith* está compuesto por dos de los formantes más tradicionales de la onomástica árabe, ambos ampliamente testimoniados en la documentación hispánica: *ab* ‘padre’ (Terés 1990: 134-136, n.º 1) y *zayd* ‘incremento’ (Terés 1990: 183-184 n.º 165).

de la dominación musulmana mediante pactos con las nuevas autoridades y que, según la hipótesis de Lorenzo (2010b: 135), pudo tener su solar originario en la zona de Ejea.

¹⁷ Vid. ejemplos de la huella onomástica y toponímica del hipocorístico ‘*amrūs*’ en Terés (1992: 12, n.º 308) y Galmés (2000: 29).

El primer formante ár. *ab* ‘padre’, «generalmente en su forma regente *abū* y excepcionalmente declinada en genitivo, *abi*, es el primer constituyente de innumerables nombres personales y geográficos en todas las épocas y puntos del mundo árabe e islámico que tienen estructura de *kunya*» (Terés 1990: 134). El segundo formante ár. *zayd* ‘incremento’ es un «nombre árabe antiguo de los más castizos» (Terés 1990: 183), cuyas variantes oscilan según el grado de monoptongación (en onomástica: *Zaite*, *Zaid*, *Zaide*, *Zeite*, *Ceit*, *Abuzeit*, *Aceyt*; en toponimia, *Beceite*, *Calaceit*). El término final de la *kunya* *aben Aon*, literalmente ‘el hijo de Aón’, es difícil de identificar por su escasa estructura fónica.

2.3. Iben Faragon

Gracias a un documento dado en Castilnovo en febrero de 1128 conocemos el nombre y la localización exacta de las propiedades de otro musulmán ejeano: *Iben Faragon*. En este documento Alfonso I concede a García Aznárez de Ferrera las casas que fueron de *Iben Faragon* en Rivas. El documento reza lo siguiente:

Ego Adeffonsus, Dei gratia rex, facio hanc cartam donaciones et confirmationis tibi Garcia Cenaryz de Ferrera. Placuit michi libenti animo et spontanea uoluntate et propter seruicium quod michi fecisti et cotidie facis, dono et concedo tibi in Ripas illas casas que fuerunt de *Iben Faragon* cum tota illa hereditate qui fuit de isto *Iben Faragon*, sicut pertinet ad predictas casas (CDAL, doc. 193).

En el documento no se expresa el nombre o *ism* *‘alam* del propietario. Se menciona únicamente por su *kunya*: *Iben Faragon* ‘el hijo de Faragón’. Este último formante puede tratarse de un hipocorístico del sustantivo ár. *faray* ‘alivio, consuelo’,¹⁸ frecuente en la onomástica árabe y presente en la documentación hispánica (onomástica: *Farache*, *Benfaragge*, *Alfaragel*, *Aben Farage*; toponimia: *Alfarache*, *Larache*, *Aznalfarache*) (Terés 1992: 19-20).

Del documento interesa subrayar la localización de «illas casas [...] cum tota illa hereditate». Estas casas están situadas en Rivas, barrio de Ejea de los Caballeros situado a cuatro kilómetros al norte del núcleo urbano junto al río Arba de Luesia y una de las torres defensivas mencionadas en la carta de población de 1110 (*Torr de Arripas*; Cortés 2013: 159). La toponimia nos permite ser más precisos en la localización de estos terrenos ya que esta concesión a «García Cenaryz de Ferrera» dio lugar a la partida de *Aznares*.¹⁹ Esta donación confirma el establecimiento de población estable en

¹⁸ Terés (1992: 19-20, n.º 347). Esta hipótesis se formula a partir del topónimo *Loma de Farajón* («un hipocorístico *farayūn*?», p. 20).

¹⁹ Está situada entre los barrios de Rivas y Farasdués. El elemento más destacado del terreno es un cerro testigo (435 m) sobre el que se sitúa un vértice geodésico denominado *Aznares* (n.º 24611. Coordenadas N42 11 49.08 W1 8 54.62). Vid. Cortés (2005: 70-71, s. v. *Aznares*).

la vega del río Arba de Luesia en los años inmediatamente anteriores a la conquista cristiana.

2.4. Mahomat Alfraelle

En 1134, es decir, veintinueve años después de la conquista de Ejea por el rey Alfonso I, encontramos el nombre de otro musulmán ejeano: *Mahomat Alfraelle*. Su nombre aparece citado en un documento, dado en Pradilla, mediante el cual el rey Ramiro II dona al abad Fortuño de Montearagón las casas que este musulmán poseyó en Ejea junto con sus propiedades tanto cultivadas como yermas. El documento es del tenor siguiente:

Ideo dono et concedo domino Deo et Ihesu Nazareno Montearagonensis et uobis abbati domno Fortunio et omnibus canonicis ibidem loci Deo seruientibus, in uilla qui dicitur Exeia illas qasas que fuerunt de *Mahomat Alfraelle*, cum omni earum hereditate ab integra, herema et populata, sicut iste maurus predictus umquam melius fuit inde tenente in suo tempore (*DERRVE*, doc. 247).

El nombre del propietario se corresponde con el ár. *muḥammad* ‘alabado, digno de alabanza’, «el nombre del Profeta y el más frecuente entre musulmanes de toda época y área» (Terés 1990: 164, n.º 92). Está profusamente atestiguado en la documentación hispánica bajo tres variantes principales (*Mahmet*, *Muhammad*, *Mahomad*), la tercera de las cuales es la reflejada en el documento (*Mahomat*).

Más dudas plantea la *kunya* *Alfraelle* que, además de la presencia del artículo *al-*, puede contener el nombre coránico *jidriel* con sufijo romance diminutivo. Esta base podría encontrarse en los nombres hispánicos *Fradiel*, *Fadrello* y *Fadrieli* (Terés 1990: 172, n.º 110); en el caso de *Alfraelle*, además de la metátesis consonántica de /r/ (cf. *Fradiel*), sería necesario postular la caída de la oclusiva /d/ en posición intervocálica (**Fradello*).

3. La aljama musulmana de Ejea

Los musulmanes que acabamos de analizar en el apartado anterior comparten la condición de ser antiguos propietarios de casas situadas en explotaciones agrarias que tras la conquista cristiana pasan a otras manos (*Iucef aben Mundar*, *Abçeith aben Aon*, *Iben Faragon*, *Mahomat Alfraelle*) o bien son personas reconvertidas en exáricos (*Abdezalema Iben Ambroz*). Salvo este último caso, del resto de los nombres documentados no se desprende su presencia en los años posteriores a la conquista de la villa. Sin embargo, hay dos documentos que permiten acreditar de un modo

incuestionable la presencia de un colectivo musulmán dotado de una organización propia en *Ejea* después de 1105-1106.

3.1. El primer documento: la aljama de los moros de Ejea

El primero de estos documentos es fruto de la investigación documental llevada a cabo por Elena Piedrafita (1992) para la elaboración de su tesis doctoral. Se trata de una avenencia entre Lope Garcés Peregrino y Banzo Fortuñones²⁰ con el señor de Ejea — con toda probabilidad, Íñigo Jiménez—²¹ en donde se delimitan los términos de la almunia de Añesa²² («Hec est carta de avinentia de senior Lop Arcez Pelegrin et Banzo Fertugnons, merino del Rei, cum illo segnor de Exeia»). El documento «is a curious mixture of vulgar Romance and Latin, making it difficult to understand» (Stalls 1995: 70, nota 39). Por la importancia que atesora este documento, en el anexo (apartado 6) de este artículo ofrecemos la reproducción facsímil (apartado 6.2), la transcripción paleográfica (apartado 6.3) y la edición crítica (apartado 6.4).²³

El documento carece de data crónica y tópica. Piedrafita (1992: doc. 100, nota 1) lo sitúa genéricamente en la primera mitad del siglo XII. Algunos datos históricos nos permiten acotar más la cronología. Tenemos constancia de que en marzo de 1117 el rey Alfonso I concedió Añesa a Lope Garcés Peregrino («dono et uobis illa pardina de Anniesia cum suo termino», *CDAI*, doc. 81). Conocemos también que Lope Garcés Peregrino había fallecido hacia 1133-1134, fecha en que hace testamento (*DERRVE*, doc. 230), y que en junio de 1144 Añesa pasó primero a ser propiedad de su esposa y, más tarde, de una sobrina.²⁴ Así pues, y en una primera aproximación, la data del documento se sitúa entre 1117 y 1133-1134. No obstante, Piedrafita (1992: doc. 100, nota 1) precisa un poco más y plantea la siguiente hipótesis: «¿Se produjo tras la donación de la pardina de *Añesa* a este personaje por el rey?». Parece lógico que así sea y que, como

²⁰ Sobre la identificación de Banzo Fortuñones con Banzo Azones, *vid.* Piedrafita (2000: 53-55).

²¹ *Cf.* Ubieto (1973: 137): «Íñigo Jimenones: 1117, marzo a 1124, diciembre»; Stalls (1995: 69): «the lord of Ejea, who is unnamed in the document but probably Íñigo Jiménez».

²² *Añesa* es una de las vegas tradicionales y más renombradas de Ejea de los Caballeros. Está situada en la margen izquierda del río Arba unificado tras su paso por el núcleo urbano. El topónimo se cita por primera vez en la carta de población de julio de 1110 como una de las torres defensivas (*Torr de Annessa*; *vid.* Cortés 2010: 85-86, n.º 2) y Cortés (2013: 157). Las vicisitudes de este enclave en la Edad Media han sido estudiadas por Capuz (1994-1995: 21-31). Como recuerda Stalls (1995: 68), «the term *almunia* (from the Arabic *munya*, meaning ‘farm’) offers another example of how the Christian settlement was based on Muslim organization of land».

²³ El documento procede del Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares, código 691, doc. 379, f. 149r. Se recoge en el anexo documental de la tesis doctoral de Piedrafita (1992: doc. 100, p. 102) y fue publicado por Carbonel (2015: 8-9). En nuestro anexo (apartado 6) se anotan las divergencias observadas en la transcripción con respecto a estos dos autores.

²⁴ Piedrafita (1992: doc. 86): «Dono Deo et iam dicta cavallaria illa quarta parte de illa almunia de Aniese subtus Exeia, que fuit de senior Lop Garcez Peregrino, meo tio, qui dedit illam sua muliere, et sua mulier dedit mihi». Finalmente, y después de varias donaciones, Añesa pasará a ser propiedad de la Orden del Temple en 1147, concediendo carta de población a sus pobladores diez años más tarde (*CPRA*, doc. 81). Sobre este intrincado proceso de transmisión patrimonial, *vid.* Capuz (1994-1995: 23-24) y Piedrafita (2000: 167-168).

propone esta autora, podamos fechar la avenencia en torno al año 1117, momento en el que la pardina cambia por primera vez de manos y se tienen que establecer las confrontaciones precisas para delimitar la propiedad. Una fecha similar es estimada por Stalls.²⁵

Además de los arriba citados, en el acto de avenencia comparecen algunos miembros de la «algema de Exeia». La presencia de esta aljama (del ár. hisp. *alġamá‘a*) se explica por interesar la delimitación de términos a un miembro de la comunidad musulmana,²⁶ llamado *Aven Hali*, que figura como propietario de terrenos («illas pezas de Aven Hali») en las proximidades del lugar:

Et adduxerunt illa algema de Exeia ad partir illo termino de Anessa et de Exeia.
Et adtorgorunt quod de illas pezas de *Aven Hali* et de Ripa Fraita en iuso es illo termino de Anessa, et de Ripa Fraita ad boca de Val de Anessa en ius usque ad Penna de Pilot, et usque ad termino de Canales.

De este fragmento cabe destacar el empleo del verbo ADDŪCERE ‘traer, conducir’ que etimológicamente posee un carácter conminativo (AD ‘hacia, junto’ + DUCĒRE ‘guiar’) que hereda el verbo castellano *aducir* ‘presentar o alegar pruebas, razones, etc.’ (DLE, s. v. *aducir*).

En total, e incluyendo al citado *Aven Hali*, en esta avenencia se identifican doce musulmanes, dos de los cuales se nombran por su oficio (*zavazala*). Cuatro de ellos actúan como confirmantes y son miembros de la aljama:

Et otorgarunt et sederunt de suso quod sic erat illo termino de Anessa *Avem Belit*, et *Zahet Avem Cambron*, et *zavazala* et *Zalem Avem Orco*.

Los siete restantes se mencionan en calidad de testigos:

Et sunt testes: *zavazala de Tagust*, *Zahet Avem Hodec*, *Mahomat Alburgi*, et *Mahomet Abnarragel*, *Algafar Avem Motarrafa*, *Zahet Avem Harit*, *Mahomet Almurci*.

Con respecto al nombre propio, tres de los testigos portan el nombre del Profeta, *Mahomat* (del ár. *muḥammad* ‘alabado, digno de alabanza’): *Mahomat Alburgi* (l. 12),²⁷ *Mahomet Abnarragel* (l. 12) y *Mahomet Almurci* (l. 13). Otras tres de las personas

²⁵ «The exact date of the determination of Añesa’s borders is unknown, but it was most likely 1117 or 1118, since this coincides with the date of Alfonso’s grant, when Lop would need to determinate its boundaries» (Stalls 1995: 69).

²⁶ «Añesa entró en conflicto con Ejea desde sus mismos comienzos: entre 1117 y 1133 el merino del rey tuvo que delimitar minuciosamente sus términos, ante el riesgo de reclamación por el señor de Ejea. En el documento de avenencia es sorprendente el papel jugado por la “aljama de Ejea”, deslindando el término» (Piedrafitá 2000: 168).

²⁷ Anotamos en la primera mención de cada nombre personal el número de línea en que aparece en el documento, de acuerdo con la presentación crítica (*infra*, apartado 6.4).

citadas llevan el *ism* *‘alam Zahet*, del adjetivo ár. *sa‘id* ‘alegre’ (Terés 1991: 14, n.º 180), de uso muy común en todas épocas y áreas geográficas: *Zahet Avem Cambron* (l. 10), *Zahet Avem Hodec* (l. 11) y *Zahet Avem Harit* (l. 13). Los otros nombres propios son *Zalem* (*Zalem Avem Orco*, l. 10), del ár. *sālim* ‘salvo’ (Terés 1991: 16, n.º 191), y *Algafar* (*Algafar Avem Motarrafa*, l. 12), del antiguo sustantivo ár. *yā‘far* ‘arroyo’ (Terés 1990: 155, n.º 191).

Como ya se ha señalado, dos de ellos se mencionan por su oficio, zabazala, razón por la cual ambos se transcriben en minúscula: *zavazala* (l. 10) y *zavazala de Tagust* (l. 11). El término *zavazala* procede del ár. hisp. *ṣāḥb aṣṣalā*, y este del ár. clás. *ṣāḥibu ṣṣalāh* ‘jefe de la oración’ (Corriente 1999: 470, s. v. *zabazala*). No se trata de un oficio cualquiera, sino de una persona que ostenta un rango muy relevante en el seno de la comunidad a la que pertenece por ser el ‘encargado de dirigir la oración pública en la mezquita’ (*DLE*, s. v. *zabazala*).²⁸ En el primer caso, el contexto permite deducir que se corresponde con el *zavazala de Exeia* que forma parte de la aljama. Por su parte, la presencia del *zavazala de Tagust* invita a plantear la posibilidad de que miembros destacados de otras comunidades musulmanas cercanas —en este caso, de Tauste— fueran invitadas al acto por sus hermanos de fe y se desplazaran hasta Añesa para actuar como testigos de la avenencia.²⁹ Esta práctica será habitual en las comunidades judías de las Cinco Villas en los siglos XIII-XIV.

La identificación de la *kunya* entraña, en algunos nombres, más dificultades. Ocho de estos antropónimos contienen una *kunya* de relación filial a través de *Avem* < ár. ‘*ibn*’ ‘hijo de’ (*Avem Hali*, *Avem Belit*, *Zahet Avem Cambron*, *Zahet Avem Hodec*, *Zahet Avem Harit* y *Algafar Avem Motarrafa*) y de la variante *ābn* (*Mahomet Abnarragel*) (Terés 1990: 147-149, n.º 31). Dos de ellos carecen de *ism* *‘alam*. El primero es *Avem Hali* (l. 5), el ‘hijo de Hali’, el propietario de los terrenos confrontantes. La forma romanceada *Hali* remite al ár. *jālid*: «Este antropónimo preislámico ‘eterno, firme’, no muy frecuente en la onomástica postislámica por razones religiosas, se encuentra reflejado en la documentación hispánica, sobre todo en la *kunya*» (Terés 1990: 173, n.º 116) (cf. en onomástica: *Abuhalit*, *Abohalit*, *Abenhalit*, *Halit*; en toponimia: *Halit*, *Aluazí*, *Bufalit*, *Abohalil*, *Benahalí*). El segundo nombre personal es *Avem Belit* (l. 9), que refleja la *kunya Ibn Walid*, del ár. *ibn* ‘hijo de’ y *walīd* ‘nacido’ (Terés 1992: 33, n.º 433). En el caso de *Zahet Avem Harit*, la base es el participio ár. *ḥārit* ‘cultivador’, «muy usado en la onomástica preislámica» (Terés 1990: 160, n.º 72). Por su parte, la base de *Algafar Avem Motarrafa* es el ár. *muṭarrif*, «participio de interpretación discutible, frecuente en la antigua onomástica árabe, y conservado ocasionalmente en la islámica», que en la

²⁸ Como hace notar Carbonel (2015: 11), el apelativo *zabazala* guarda relación —no solo etimológica— con otros cargos de las comunidades musulmanas que heredarán las nuevas comunidades cristianas, como el *zabalmadina*, ‘en las ciudades de la Edad Media, magistrado con jurisdicción civil y criminal en una ciudad’ (*DLE*, s. v. *zalmadina*, del ár. hisp. *ṣāḥb almadīna* ‘jefe de la ciudad’) o el *zabacequia* (del ár. hisp. *ṣāḥb assāqya* ‘jefe de la acequia’), ‘encargado de los riegos, cuidado y uso de las acequias’ (*GEA*, s. v. *zabacequia*). En Cierbide (1970: 310) se considera *Zabazala de Fontellas*, musulmán de Tudela, como nombre propio.

²⁹ Sobre la importancia y repercusiones de la presencia del *zavazala de Tagust* en este acto, vid. Carbonel (2015: 9-10).

documentación hispánica «se refleja generalmente como *mutarráf*» (Terés 1991: 23, n.º 236). Más difícil de interpretar es la filiación de *Zahet Avem Cambron*, literalmente el ‘hijo de Cambrón’. Carbonel (2015: 9) propone la transcripción *Sa‘id ibn ‘Amrun*, a partir ‘*amrūn*, otro de los hipocorísticos del ár. ‘*amr* ‘vida’ (Terés 1992: 12, n.º 307), pero los resultados romanceados de este hipocorístico no incluyen en ningún caso la oclusiva velar en posición inicial. La literalidad de *Avem Cambron* apunta al ár. *qamrūn* ‘cambrón’, planta arbustiva mencionada por los botánicos árabes (Abū al-Khayr Ishbīlī 2007: 537), aunque este fitónimo es desconocido en la onomástica islámica.³⁰ Las *kunyas* de dos testigos denotan el lugar de origen a través del gentilicio en -i: *Mahomat Alburgi* y *Mahomet Almurci*. En el primero, *Alburgi* remite al ár. *al-buryi* ‘de Borja’,³¹ lo que refuerza la hipótesis arriba planteada a propósito del *zavazala de Tagust*. El segundo resulta más difícil de identificar. Carbonel (2015: 9) plantea la hipótesis: «*Muhammad al-Murci*: ¿de Murcia?, ¿Murchante?». Queda, por último, sin una explicación clara la *kunya* que acompaña los nombres de *Zahet Aven Hodec*, *Zalem Avem Orco* y *Mahomet Abnarragel*.

En lo que respecta a los lugares mencionados en la delimitación de términos que colindan con *Añesa* (*Anessa*, *Val de Anessa*), se mencionan otros tres topónimos, dos de los cuales siguen formando parte del repertorio toponímico de Ejea de los Caballeros. El primero es *Penna de Pilot*, conservado en la actual partida de *Pilué* o *Pillué*.³² En noviembre de 1167 Alfonso II donó este lugar a los hospitalarios para poblarlo y construir una iglesia,³³ de la que se conservan algunos restos sobre un promontorio.³⁴ El segundo término, *Canales*, se corresponde con el actual topónimo *Las Canales*. Aparece ya citado en julio de 1110 como una de las torres defensivas situadas junto al río Arba (*Torr de Canals*).³⁵ No se conserva, sin embargo, *Ripa Fraita* (< RIPA FRACTA; cf. *Ribafrecha* en La Rioja), morfotopónimo que alude a los terrenos ribereños a partir de los cuales comienza la partida de *Añesa* («et de Ripa Fraita en iuso»). De acuerdo con lo anterior, la delimitación de *Añesa* en esta avenencia toma como referencia las tierras situadas en la margen izquierda del río Arba, confrontando *Pilué* con el norte de la almunia y *Canales* con el sur.

³⁰ Dejamos constancia de que *Cambrón* es un enclave cercano a la villa de Sádaba junto al río Riguel. En el siglo XIII se edificó el monasterio cisterciense de la Concepción de la Virgen de Cambrón, del que todavía quedan algunos restos, que fue ocupado por monjas procedentes del monasterio de Santa María de Iguácel. Sobre este lugar, vid. Cortés (2010: 104-105, n.º 19).

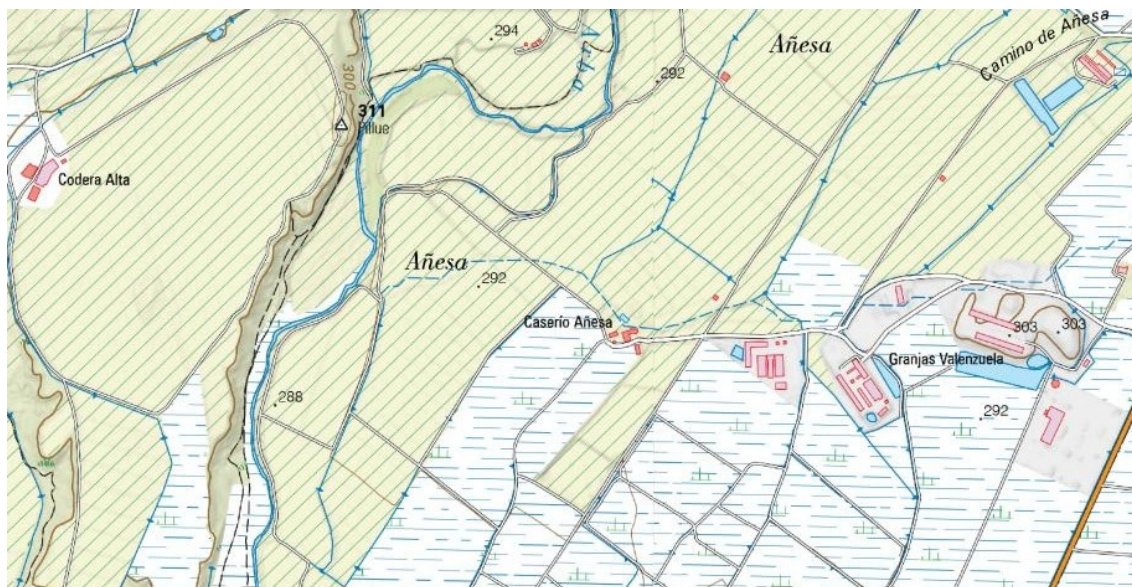
³¹ Estos gentilicios en -i son comunes en la onomástica de las comunidades hebreas. Cf. *Mosse Alborgi* (‘de Borja’), *Samuel Alcalahorri* (‘de Calahorra’), *Sol Ataraçoni* (‘de Tarazona’) (*apud* Cierbide 2017: 31).

³² Cortés (2005:131-133, s. v. *Pilué*); Cortés (2010: 180, n.º 77).

³³ «dono et concedo omnipotenti Deo et Sancto Iohanne Ospitale Iherusalem illo loco que dicitur Pena Pilot qui est in termino de Exeia prope Anessa in ripa del’Arva» (*CPRA*, doc. 89).

³⁴ Ramón (2021: 90). El primer formante del topónimo *penna* (lat. *PĪNNA* ‘peña’) está motivado por este montículo de 311 m de altitud que sobresale en medio de la llanura y en donde se sitúa un vértice geodésico denominado oficialmente *Pillué* (n.º 28394. Coordenadas: N42 4 39.39 W1 11 53.87).

³⁵ Cortés (2005: 80-81, s. v. *Canales*); Cortés (2010: 106, n.º 20); Cortés (2013: 156).



Mapa de situación de Añesa. Fuente: Instituto Geográfico Nacional
(imagen georreferenciada a partir de <http://www.ign.es/iberpix2/visor/>)

3.2. El segundo documento: el concejo de los moros de Ejea

El segundo de los documentos que demuestra la existencia de una colectividad musulmana en Ejea está dado en Pola y fechado el 14 de junio de 1132, es decir, veintidós años después de la carta de ingenuidad y franqueza.³⁶ El documento en cuestión es una requisitoria del rey Alfonso I en la que se ordena que los musulmanes de Ejea que trabajan los campos de cristianos paguen diezmos al prior de la iglesia de Santiago de Ruesta³⁷ bajo la pena de pechar mil sueldos y perder todos sus haberes:

Adefonsus, Dei gratia rex, uobis toto conzilio de illos moros de Exeseia, meos fideles, salutem. Sciatis quomodo uidi clamantem illo priore de Sancti Iacobi de Rosta de illos moros qui tenent illas hereditates de illos christianos et non querunt deciman dare ad illo prior. Et est causa quod mihi forte pesat. Unde dico uobis et forte mando ut in qua hora uideritis ista mea carta, semper detis illa decima de illas hereditates qui ad illos christianos pertinent. Et totos illos moros qui tenuerint illas hereditates qui ad christianos pertinent et non dederint decima ad illo prior de Sancti Iacobi, pectabunt mihi mille solidos et perdebunt toto suo auere. Et si me amatis uel in me fiducia habetis, hon non fallat.

³⁶ Con respecto a la datación de este documento, Lema aclara en nota a pie de página: «El mandato omite el año. Con todo, la mención a Caboz y a Cecodín de Naveza permiten, en principio fijar el margen de 1129 a 1134, periodo en que ambos personajes parecen vinculados a la comitiva regia y al sistema de tenencias. Teniendo, además, en cuenta el itinerario real, el año más probable dentro de ese margen parece el de 1132, pues en junio lo encontramos en Novillas, concediendo fuero a Mallén, cerca, por tanto, de Pola» (CDAI, doc. 254, p. 401). Lomax (1986: 505, n.º 9) lo edita «*Sin año*, junio, martes».

³⁷ Se trata de Roberto, prior de Santiago de Ruesta hasta 1138, «quien parece haber administrado las posesiones hispánicas de La Selva en los primeros lustros del siglo XII» (Lomax 1986: 494): «ego Robertus monachus et prior Sancti Iacobi de Rosta» (Lomax 1986: 50, n.º 6).

Caboz et Cequodin de Naeuza, magister Petrus testes in Pola, secundo martes de iunio. (CDAL, doc. 254).

Para contextualizar este documento, es necesario recordar los intereses que la abadía de Santa María de la Selva Mayor mantuvo en las Cinco Villas desde fechas muy tempranas. Hacia 1087 el rey Sancho Ramírez otorgó a La Selva un importante lote de bienes en torno a Ruesta, entre los que se encontraba la iglesia de Santiago de Ruesta.³⁸ Hacia esa misma fecha este mismo monarca concedió a la abadía burdigalense el diezmo de las parias que recibía de Ejea y de Pradilla de Ebro.³⁹ Pedro de Andouque, obispo de Pamplona, confirmó dicha concesión en dos ocasiones, la primera en 1087 y la segunda en 1103, prometiendo la reconversión de las mezquitas en iglesias cuando la villa fuera conquistada.⁴⁰ Tras la conquista, Ejea pasará a ser el centro neurálgico de La Selva en detrimento de Ruesta. Como explica Lomax (1986: 496), «es de suponer que La Selva seguía recibiendo este diezmo hasta que Alfonso I conquistó Ejea en 1106. Los habitantes musulmanes quedaron allí, como mudéjares, sin dar ya parias; pero La Selva recibió las mezquitas y los diezmos de ambas villas, como se ve del hecho de que Alfonso I obligó a los mudéjares de Ejea a pagar al prior de Ruesta el diezmo sobre las heredades que tuviesen de cristianos».⁴¹

Como se aprecia en la *directio* del protocolo, el rey se dirige a la población musulmana nombrándolos como «uobis toto conzilio de illos moros de Exeseia» (lat. CONCILIU ‘concejo’) y otorgándoles el tratamiento de «meos fideles». Al igual que ocurriría más tarde con importantes grupos de población mudéjar en los valles del Queiles, del Jalón y del Jiloca, los musulmanes de Ejea quedaron en un primer momento desconectados de al-Andalus y «encastrados en una nueva realidad social», comenzando entonces «un proceso de etnogénesis de un conjunto social musulmán en un universo culturalmente cristiano y socialmente feudal» (Laliena 2005: 129).

³⁸ Lomax (1986: 502-503, n.º 3): «Ego Petrus Pampelonensis ecclesie episcopus dedi Sancte Marie Silue Maioris ecclesiam Sancti Petri de Rosta cum omnibus ad se pertinentibus, et ecclesiam Sancti Iacobi cum omnibus ad se pertinentibus».

³⁹ Lomax (1986: 502, n.º 2): «et decimas de paria regis que ueniunt de Exeia et de Patrela et decimas de propis agris regis et de uineis que sunt in Lusie, excepta parte Sancti Stephani de Orast».

⁴⁰ Lomax (1986: 504-505, n.º 8): «Ego Petrus Dei gratia Pampilonensis episcopus sicut per preces bone memorie domni Sancii regis donauit et laudauit Sancte Dei genitricis Marie Maioris Silue decimas de paria Eseeia, excepta quarta parte, et ipse rex promisit se daturum ipsas mischitas ipsis monachis Maioris Silue quando Deus pro sua mercede redderet ipsam uillam de Eseeia sancte Christianitati, sic ego consensu clericorum meorum dono et confirmo ipsas mischitas ad ecclesias ibi facientes Deo et Sancte Marie ipsius Maioris Silue rogatu domni Petri regis predicti bone memorie regis Sancii filii».

⁴¹ Para Piedrafita (2000: 156), esta afirmación de Lomax exige una matización, «pues no parece probable que existiera una población mudéjar en Ejea, salvo en los años inmediatos a la ocupación cristiana».

4. El destino de los musulmanes ejeanos

¿Qué fue de los musulmanes que habitaban *Ejea* después de la conquista del lugar por parte del rey Alfonso? Para Labarta (1983: 15), «cabe pensar que la mayoría de la población musulmana se retiraría a las zonas aún dominadas por el Islam, como por ejemplo lo fue Zaragoza hasta 1118». En todo caso, añade esta autora, si los mudéjares «quedaban en alguno de sus lugares [de las Cinco Villas], sería en densidad menor a diez familias, en situación bien distinta a la de otras zonas al sur del Ebro, sobre todo, donde permanecieron mayoritariamente» (Labarta 1983: 16).⁴² En su estudio sobre la colonización de las Cinco Villas entre los siglos XI y XII, Ledesma (1986: 52) constató la «escasa o nula presencia del elemento mudéjar en las Cinco Villas» durante esos siglos. Tampoco se encuentra ninguna referencia onomástica de población musulmana en la documentación del Archivo Parroquial de la villa,⁴³ ni se conserva testimonio alguno de arte mudéjar en Ejea de los Caballeros.⁴⁴

4.1. Últimas noticias

La pista sobre la población musulmana de Ejea desaparece muy pronto. Precisamente la última referencia que encontramos es el arriba citado documento de junio de 1132 por el que el rey Alfonso I se dirige al «conzilio de illos moros de Exeseia, meos fideles» para expresarles su malestar («Et est causa quod mihi forte pesat») porque algunos miembros de su comunidad que laboran campos pertenecientes a cristianos se niegan al pago de diezmos a la iglesia de Santiago de Ruesta («et non querunt deciman dare ad illo prior»).

Las fuentes documentales demuestran que los musulmanes que permanecieron en Ejea después de 1105 siguieron trabajando campos de cristianos y poseyendo propiedades que les habían pertenecido con anterioridad a esa fecha (por ejemplo, en Añesa), aunque en algunos casos el régimen y las condiciones de explotación impuestas por el nuevo poder cristiano habían sufrido cambios notables, situación que ya hemos comprobado en la persona del exárico *Abdezalema Iben Ambroz*. Como puso de manifiesto Sénac (2000: 466 y ss.), en las condiciones jurídicas, sociales y materiales de los musulmanes que permanecieron después de la conquista en el Valle del Ebro predominaron los cambios sobre la continuidad con respecto a la etapa anterior: el auge de las relaciones de dependencia, los desplazamientos forzados a otras zonas de las villas, la ausencia de nuevas mezquitas y las cargas crecientes.

⁴² Esta misma autora (Labarta 1983: 16) dejó constancia de que ningún núcleo urbano de las Cinco Villas figura en el mapa de la población mudéjar de 1495, así como tampoco en el de la población morisca de 1610.

⁴³ *Vid.* Cortés (2015-2016: 13-71), Cortés (2019a: 88-93) y Cortés (2019b: 169-209).

⁴⁴ Este dato debe tomarse con cautela, ya que, como señala Pallarés (2005: 64), los testimonios de arte mudéjar no implican necesariamente la presencia de población musulmana fija en un determinado lugar. Los alarifes o maestros de obras eran contratados desde distintos lugares para realizar determinados proyectos.

Convendrá aclarar, por último, una consideración que Catlos (2004: 275) estableció a propósito de la participación de representantes musulmanes en los asuntos municipales. A este respecto adujo como ejemplo una delimitación de términos municipales entre Ejea y Tauste fechada en mayo de 1248: «For example, a boundary inquest between the councils of Ejea and Tauste (where there was a *mudéjar* population) concluded with the participants swearing an oath on the Gospels, implying that it was negotiated by Christian parties only».⁴⁵ Este documento de referencia, actualmente ilocalizable, fue transcrito por el historiador Ricardo del Arco y publicado en 1914 bajo el título «División de términos entre las villas de Tauste y Egea (Año 1248)».⁴⁶ Está dado en la villa de Añesa en mayo de 1248 y en él se recoge el amojonamiento de los términos de las villas de Tauste y Ejea. Esta aportación se basa en una generalización muy imprecisa («where there was a *mudéjar* population») que en modo alguno prueba la existencia de población musulmana a mediados del siglo XIII.⁴⁷ El hecho de que no aparezcan representantes musulmanes en este amojonamiento de mediados del siglo XIII no prueba necesariamente su presencia en ambas villas. Como vamos a ver seguidamente, todos los datos apuntan a que la comunidad musulmana ya había abandonado Ejea en la tercera década del siglo XII; en el caso de la villa de Tauste no se tiene constancia de mudéjares después de 1138 (Laliena 2005: 130).

4.2. El vacío dejado por la comunidad musulmana

Es un lugar común en todos los estudios relacionados con la historia medieval de Ejea (Arco 1972: 67; Corral 1986: 94 y 104; Betrán 1992: 91; Lambán *et alii* 1999: 20; Sénac 2000: 185; Betrán 2005: 45) la referencia a una disposición fechada en el mes de julio de 1137 por la que el rey Ramiro II concede a los habitantes de *Exea* la facultad de poblar *La Corona*. Con este nombre se conoce hasta el día de hoy la meseta que se extiende sobre la elevación principal de la villa, a cuyas faldas se desarrolló el principal trazado urbano de la villa. Por sus condiciones naturales constituyó desde siempre un enclave defensivo de primer orden (Lambán *et alii* 1999: 13-14). Las catas arqueológicas evidencian la ocupación de ese lugar desde la Antigüedad (Lanzarote 1993: 66-77; Bienes y Marín 2013: 12). Por los datos fehacientes que conocemos acerca del urbanismo de la época, *La Corona* es el lugar en donde se asentaron los elementos arquitectónicos que simbolizan el poder civil (la zuda), militar (el castillo con el

⁴⁵ Catlos (2004: 275). La referencia archivística que proporciona es la siguiente: «RAH, Bauer y Landauer 9/6125, no. 214 (May 1248)» (Catlos 2004: nota 72). En esta misma nota apostilla: «On the other hand, the recording scribe may merely not have noted the participation of Muslims, if the Christian's guarantees were considered sufficiently binding».

⁴⁶ Número 15 (Año 1914) de la revista *Linajes de Aragón*, pp. 335-336. En la nota 2 de la p. 336 Arco señala que el documento es propiedad de Feliciano Paraíso. El documento se reproduce en Cortés (2008: 331-332, Apéndice II).

⁴⁷ En este documento se reunieron sendas comisiones paritarias de hombres de Tauste y Ejea para establecer límites y se procedió, efectivamente, al juramento que refiere Stalls: «Talem facimus compositionem, quod elegimus XI. homines de Taust et totidem de Exea, quos tactis sacrosanctis Euvangeliiis [*sic*] et signo cum Ihesus christi, facimus jurare ut ament jus utriusque ville et dividant earundem terminos equo jure» (Cortés 2008: 331).

albacar) y religioso (la mezquita) de la etapa musulmana. Todos estos autores parten de la misma fuente documental: el testimonio indirecto que proporcionó José Ferrer y Racaj en un pasaje del capítulo XII de *Idea de Exea* (1790: 210-211). El cronista de la villa se apoya en el folio 161 del precitado *Libro Negro*:

El rey Don Ramiro II, el Monge, no sólo confirmó a Exea los privilegios de su hermano, sino que le añadió otros de nuevo en remuneración de la lealtad de sus moradores, a quienes llama *siempre fidelísimos*. Así consta del que les concedió en el mes de Julio del año mil ciento treinta y siete, y se halla en el archivo de la villa, copiado en su libro negro al folio 161; por él da facultad a los Varones de Exea para que puedan poblar por suya y a su libre voluntad, toda la Corona desde las puertas *ferrizas* arriba; y que la posean como suya con el castillo, sin que haya en aquel distrito Clavero, ni Vivero.⁴⁸

La información que proporciona José Ferrer ha sido objeto de diversas interpretaciones, algunas de las cuales precisan de algunas revisiones y matizaciones. Para la mayoría de los autores, la concesión real es una autorización para que los *populadores de Exea* ocuparan genéricamente el espacio de *La Corona*.⁴⁹ Sin embargo, la referencia deíctica a «poblar toda la Corona desde las puertas *ferrizas* arriba» restringe notablemente el ámbito espacial de la disposición, ya que esta no se refiere a toda la superficie de *La Corona*, sino únicamente al espacio comprendido por el perímetro amurallado al que se accedía a través de las «puertas *ferrizas*», un espacio que Sénac, acertadamente, identifica con el albacar.⁵⁰

Hay un segundo aspecto que merece nuestra atención. En el pasaje de José Ferrer se menciona expresamente que los destinatarios de este privilegio son «los Varones de Exea». Tradicionalmente se ha interpretado que este privilegio real de poblar *La Corona* engloba de manera universal a todos los habitantes de Ejea,⁵¹ entendiendo el sustantivo *varón* de una forma metonímica. Sin embargo, durante la Edad Media la palabra *varón* significa básicamente ‘hombre noble’, ‘personaje ilustre’ y no ‘persona de sexo masculino’ como en la actualidad.⁵² De acuerdo con esto, la facultad que el rey Ramiro

⁴⁸ El uso de la cursiva es de Ferrer. Respetamos también el uso de las mayúsculas. El mismo cronista apostilla a este propósito que «en este tiempo aún parece estaba poco, o nada poblado lo que se decía, y hoy se dice La Corona» (*IDEA*, 1790 [1999]: 2).

⁴⁹ La importancia de este espacio urbano como lugar privilegiado de asentamiento se verá corroborado en 1208, cuando el rey Pedro II concedió a los judíos parte del terreno de *La Corona* para que poblasen y edificasen allí sus casas. *Vid.* Arco (1972: 71) y, sobre todo, Motis (2003: 43-56).

⁵⁰ «Comme le roi Ramire II autorisa en 1137 les habitants à peupler le secteur nommé la Corona depuis les portes *ferrizas* jusqu'en haut, on peut supposer qu'il s'agissait d'une espace vide et que l'on peut identifier la Corona à l'albacar» (Sénac 2000: 185).

⁵¹ «En 1137, Ramire II confirma les fueros octroyés par son frère et autorisa les habitants d'Ejea à peupler la Corona» (Sénac 2000: 498). *Vid.* también Betrán (2005: 45).

⁵² *DLE*, s. v. *varón*: ‘persona de sexo masculino’ (1.ª acep.), que lo etimologiza a partir del lat. *VARO*, *ŌNIS* ‘fuerte, esforzado’. El vocablo *varón*, según Corominas, tiene el mismo origen que *barón* ‘título nobiliario’ (voz del germ. **BARO* ‘hombre libre’). Contrajo la acepción actual de ‘persona de sexo masculino’ a principios del siglo XIII y «no hay distinción gráfica ni semántica clara entre este vocablo [*varón*] y *barón*, pues escrito con v- puede también valer a ‘hombre noble, personaje ilustre’» (*DCECH*, s. v. *barón*).

II otorgó en 1137 a comienzos del siglo XII para poblar *La Corona* tiene como destinatarios a un grupo muy preciso y restringido de los pobladores que entonces habitaban *Exea*: con los *Varones de Exea* se está haciendo referencia de manera muy concreta a los *cavalleros de Exea* mencionados expresamente en 1110 («Et illos qui estis caualleros», frente a los peones: «Et illos qui estis pedones», *CDAI*, doc. 43), a los «maiores»,⁵³ a la nueva elite cristiana que pasará a regir los destinos de la villa recién conquistada.⁵⁴ Para avalar esta hipótesis contamos con un precedente al que ya nos hemos referido. Veinte años antes, en abril de 1107, el rey Alfonso I concedió a su merino Banzo Azones la propiedad de «unas bonas casas» —y aquí conviene subrayar el adjetivo encomiástico «bonas»— en el interior de este mismo recinto amurallado musulmán («Et concedo tibi illo albacar de illo castello unas bonas casas», *CDAI*, doc. 17).

Todas estas consideraciones previas nos llevan a concluir que la fecha de 1137 en que el rey Ramiro II «da facultad a los Varones de Exea para que puedan poblar, por suya y a su libre voluntad, toda la Corona» no es una fecha baladí. Creemos que esta fecha se correlaciona estrechamente con otra que ya conocemos: la última noticia fidedigna y contrastada que tenemos de la presencia de población musulmana en la villa está fechada el 14 de junio de 1132, en donde se cita al concejo de musulmanes de Ejea. Recordemos que este documento ponía de manifiesto serias disensiones entre la comunidad musulmana y las nuevas autoridades cristianas.

Ante estos datos, la pregunta es obligada: ¿la libertad para poblar una parte concreta de *La Corona* que en 1137 concedió el rey Ramiro II es una consecuencia directa de la emigración de la comunidad musulmana a causa de un empeoramiento de condiciones de vida en esos años? ¿Tiene su origen la disposición de 1137 en la despoblación del espacio urbano ocupado por los miembros de la aljama y sus familias? En nuestra opinión, este documento de 1137 que conocemos a través de José Ferrer debe interpretarse como una invitación real para ocupar el espacio urbano que hasta entonces había ocupado una parte de la población musulmana. La reocupación de un espacio urbano como consecuencia de la evacuación masiva de un contingente de población es un fenómeno históricamente bien conocido. Es lo que ocurrió, por ejemplo, a finales del siglo XV con la creación de los *barrios nuevos* en los pueblos y ciudades de España —entre ellos, en la villa de Ejea—⁵⁵ después de la evacuación forzosa de las juderías.

⁵³ En la donación por parte del rey Ramiro II de una salina a los pobladores de Ejea en octubre de 1134 se hace esta distinción antonímica: «Ego quidem Ranimirus, Dei gratia rex, facio hanc cartam donaciones et confirmacionis vobis totos populatores de Xeia, maiores atque minores» (*DRH*, doc. 25).

⁵⁴ Sobre la gestación de esta nueva nobleza, Piedrafita (2007: 285) apunta lo siguiente: «Las repoblaciones de Luna, Ejea, Tauste o Asín establecieron una discriminación entre peones y caballeros, o villanos (*labradores* en la documentación) e infanzones que va a dar a los segundos el control de mayor proporción de tierras, y su implantación en las de regadío. A partir de esta realidad, un grupo de gentes que se destacarán pronto sobre el resto de sus vecinos emprenderían un proceso de adquisición de tierras —mediante escalios, compraventas o permutas— que les proporcionarían una posición socialmente preeminente. Todo ello culminará en gestación de la que podemos denominar *nobleza local*».

⁵⁵ El *Barrio Nuevo* de Ejea aparece citado en documentos de 1493 y de 1527 (Motis 2003: 50; documentos 453 y 474 del apéndice). Esta reocupación del espacio urbano de la judería ha dejado su

La proximidad de las fechas —año 1132: última noticia de población musulmana como organización y requisitoria del rey Alfonso I para el pago de diezmos; año 1137: autorización para ocupar el espacio intramuros del recinto amurallado musulmán— nos lleva a estimar dos supuestos. En primer lugar, el éxodo de los últimos musulmanes de la *Exea* cristiana pudo llevarse a cabo muy posiblemente en torno a esos años de 1132-1137. En este sentido, la donación que en 1134 el rey Ramiro II realiza al abad Fortuño de Montearagón de las casas que habían sido propiedad de *Mahomat Alfraelle* está en consonancia con lo que acabamos de afirmar. En segundo lugar, este éxodo pudo tener un carácter organizado y se produjo en bloque, dejando vacío el espacio urbano que la comunidad musulmana —o una parte de ella— ocupaba en el recinto de la alcazaba, de manera muy similar a la huida que en 1492 protagonizará la población judía.

El destino final de estos musulmanes ejeanos de los primeros momentos de la colonización cristiana de *Exea* es un misterio. Labarta habló de un éxodo musulmán hacia zonas ocupadas todavía por el Islam, en especial hacia el Levante.⁵⁶ Por nuestra parte, creemos que, una vez estabilizada la frontera hacia el sur y conquistada Zaragoza en 1118, una parte de los musulmanes que vivieron en Ejea en las tres primeras décadas del siglo XII pudo recalcar en el valle del Ebro, zona en donde su permanencia se ha demostrado mayoritaria,⁵⁷ en el marco de lo que Laliena (2007: 135) denomina «procesos de reagrupamiento étnico».

5. Conclusiones

A falta de evidencias arqueológicas, la vía principal para el estudio de la población musulmana en Ejea después de la conquista de la villa en torno a 1105-1106 es el análisis de las fuentes primarias y, subsidiariamente, secundarias. Este análisis impugna la opinión común de la historiografía tradicional de que la población musulmana abandonó Ejea después de que la villa pasara a manos del rey Alfonso I. Por el contrario, las fuentes documentales revelan que al menos un núcleo de población musulmana —de difícil cuantificación— continuó viviendo en Ejea después de esa fecha. Esta población musulmana funcionaba como un colectivo y estaba dotada de una organización propia mencionada en las fuentes primarias por medio de dos apelativos: el primero árabe, *aljama* («algema de Exeia», circa 1117); el segundo romance, *concejo* («conzilio de illos moros de Exeseia», 1132).

La documentación disponible permite individualizar un total de diecisiete musulmanes. Cuatro de ellos son propietarios que abandonaron Ejea en distintos momentos después de la conquista cristiana (*Iucef aben Mundar* y *Abçeith aben Aon*, en

huella en un revelador topónimo urbano, la *calle de la Puebla*, que está situada en el centro del barrio de La Corona (Cortés 2005: 214).

⁵⁶ Labarta (1983: 16). Esta autora sostiene esta afirmación basándose en los apellidos de procedencia aragonesa documentados entre los moriscos valencianos.

⁵⁷ En el fogaje de 1495 de la localidad ribereña de Luceni, de los cincuenta hogares existentes, solo cuatro eran de cristiano (Pallarés 2005: 65).

1120; *Iben Faragon*, en 1128; *Mahomat Alfraelle*, en 1134). De otro conocemos su temprana reconversión en exárico (*Abdezalema Iben Ambroz*, en 1107). Los doce individuos restantes se relacionan con la actividad de la aljama de Ejea hacia el año 1117: un propietario de tierras junto a la almunia de Añesa (*Aven Hali*), al menos cuatro miembros de la aljama ejeana (*Avem Belit*, *Zahet Avem Cambron*, *Zalem Avem Orco* y el zabazala de Ejea) y siete testigos (*Zanet aven Hodec*, *Mohomet Abnarragel*, *Algafar avem Motarrafa*, *Zahet avem Harit*, *Mahomet Almurci*, *Mahomat Alburgi* y el zabazala de *Tabust*), si bien estos dos últimos denotan una procedencia de localidades cercanas (Borja y Tauste). El análisis de los nombres personales de todos los musulmanes ejeanos de nombre conocido —hasta donde alcanzan sus deducciones— es compatible con la onomástica árabe andalusí y en ella no se detectan nombres híbridos. Del examen documental también se desprende que la mayoría de las casas de antiguos propietarios musulmanes no se ubicaba en el núcleo urbano de la Ejea recién conquistada. Antes bien, se trataba de casas rústicas emplazadas en el seno de una explotación agraria («totas suas kasas et cum suas hereditates», 1107; «illas casas cum suo alodio», 1120; «illas qasas [...] cum omni earum hereditate ab integra, herema et populata», 1134). Una de estas propiedades estaba situada en Rivas junto a los terrenos ribereños del río Arba de Luesia («et concedo tibi in Ripas illas casas [...] cum tota illa hereditate», 1128).

Carecemos de una capitulación similar a la que Alfonso I concedió a los musulmanes de Borja en 1122 (Ferrer 1993: 269-280) para conocer los términos exactos de los acuerdos que determinaron las condiciones de vida de los musulmanes ejeanos a partir de 1105-1106, por lo que estas deben ser inferidas a partir de la documentación disponible. En primer lugar, la población musulmana que permaneció en Ejea dispuso de una salvaguarda patrimonial que le permitió —no en todos los casos— el mantenimiento de aquellas propiedades que poseyeran antes de 1105-1106 («illas pezas de Aven Hali» colindantes con la almunia de Añesa, *circa* 1117). En segundo lugar, los musulmanes gozaron del derecho al uso de las aguas de los dos brazos del río Arba en las mismas condiciones que los cristianos («vobis totos populos de Exeya, christianos et mauros», 1124). En tercer lugar, la población musulmana tuvo el reconocimiento propio de una comunidad organizada, cuya cabeza más visible es el zabazala (*zabazala*, *circa* 1117) o encargado de la oración. Este reconocimiento presupone el derecho a que los miembros de esta comunidad sean juzgados dentro de su propia ley, como ocurrió en otros lugares cercanos como Borja (Ferrer 1993: 272), y a intervenir de forma colegiada en actos en los que un miembro de dicha comunidad estuviera afectado (la avenencia para delimitar los términos de la almunia de Añesa, *circa* 1117). En cuarto lugar, los musulmanes ejeanos fueron obligados al pago de diezmos; en este caso, el destinatario de ese pago fue la iglesia de Santiago de Ruesta (1132), que hizo valer las concesiones que Sancho Ramírez otorgó al monasterio de Santa María de la Selva Mayor hacia 1087.

Y es precisamente la obligación de que los musulmanes de Ejea que trabajaban campos de cristianos pagaran diezmos al prior de la iglesia de Santiago de Ruesta lo que pone de manifiesto fuertes disensiones entre la población musulmana y el nuevo poder

cristiano. Esta situación se evidencia en un documento trascendental fechado el 14 de junio de 1134 por el cual el rey Alfonso I se dirigió a los musulmanes de Ejea, a quienes llama «meos fideles», para expresarles su malestar («Et est causa quod mihi forte pesat») por la negativa de algunos miembros de esta comunidad a pagar los diezmos («et non querunt deciman dare ad illo prior») y, en caso contrario, establecer fuertes sanciones («pectabunt mihi mille solidos et perdebunt toto suo auere»).

Como consecuencia del empeoramiento de sus condiciones de vida, la población musulmana pudo abandonar Ejea entre los años 1132-1137, en línea con las tesis planteadas por Catlos (2014). La conquista de Tauste por vía militar y la desaparición completa de la población musulmana en esta villa por esas mismas fechas contribuye a dibujar un contexto nada favorable para esta comunidad en el territorio de las actuales Cinco Villas. Este abandono se pudo producir en masa, de manera similar a como trescientos cincuenta años más tarde lo harán los judíos tras el edicto de expulsión. Estas estimaciones cronológicas permiten establecer que la población musulmana permaneció en la villa de Ejea en torno a veinticinco años después de la conquista cristiana, tiempo más que suficiente para que se desarrollara un proceso de etnogénesis de manera análoga a lo que sucedió con la población musulmana en otros puntos de Aragón.

La marcha de la comunidad musulmana de Ejea dejó vacío el espacio urbano que ocupaba en la parte occidental de *La Corona* donde se erigía el castillo con el albacar. Este espacio quedaba incluido dentro del recinto amurallado al que se accedía a través de «las puertas ferrizas» y en él se emplazaba el poder civil, militar y religioso durante la etapa anterior a la conquista. En julio de 1137 el rey Ramiro II autorizó la reocupación de ese espacio urbano que había dejado vacío la población musulmana. Esta concesión regia, sin embargo, no englobó a todos los «populadores de Exea», sino que tuvo como destinatario a un grupo muy preciso y restringido de los habitantes de aquel momento: los «Varones de Exea», esto es, la nueva nobleza local que a partir de ese momento se constituirá en la nueva elite dirigente de la villa recién conquistada.

6. Anexo

Circa 1117. Avenencia a la que llegan Lope Garcés Peregrino y el merino del rey Banzo Fortuñones con el señor de Ejea acerca de la delimitación del término de Añesa, en presencia de miembros de la aljama musulmana de Ejea.

AHN, Órdenes Militares, código 691, doc. 379, f. 149r.

Pergamino. Tinta negra y roja.

Piedrafita (P) (1992: 102, doc. 100).

Publ. Carbonel (C) (2015: 8-9).

Cit. Stalls (1995: 69).

Cit. Piedrafita (2000: 74, nota 16).

6.1. Criterios de edición

Editamos el documento de acuerdo con los «Criterios de edición de documentos hispánicos (Orígenes-siglo XIX) de la red internacional CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos)» correspondientes a su última revisión (abril de 2013)⁵⁸. Incluye, por lo tanto, las tres ediciones que el grupo CHARTA propone para documentos archivísticos: la edición facsimilar, la transcripción paleográfica y la presentación crítica.

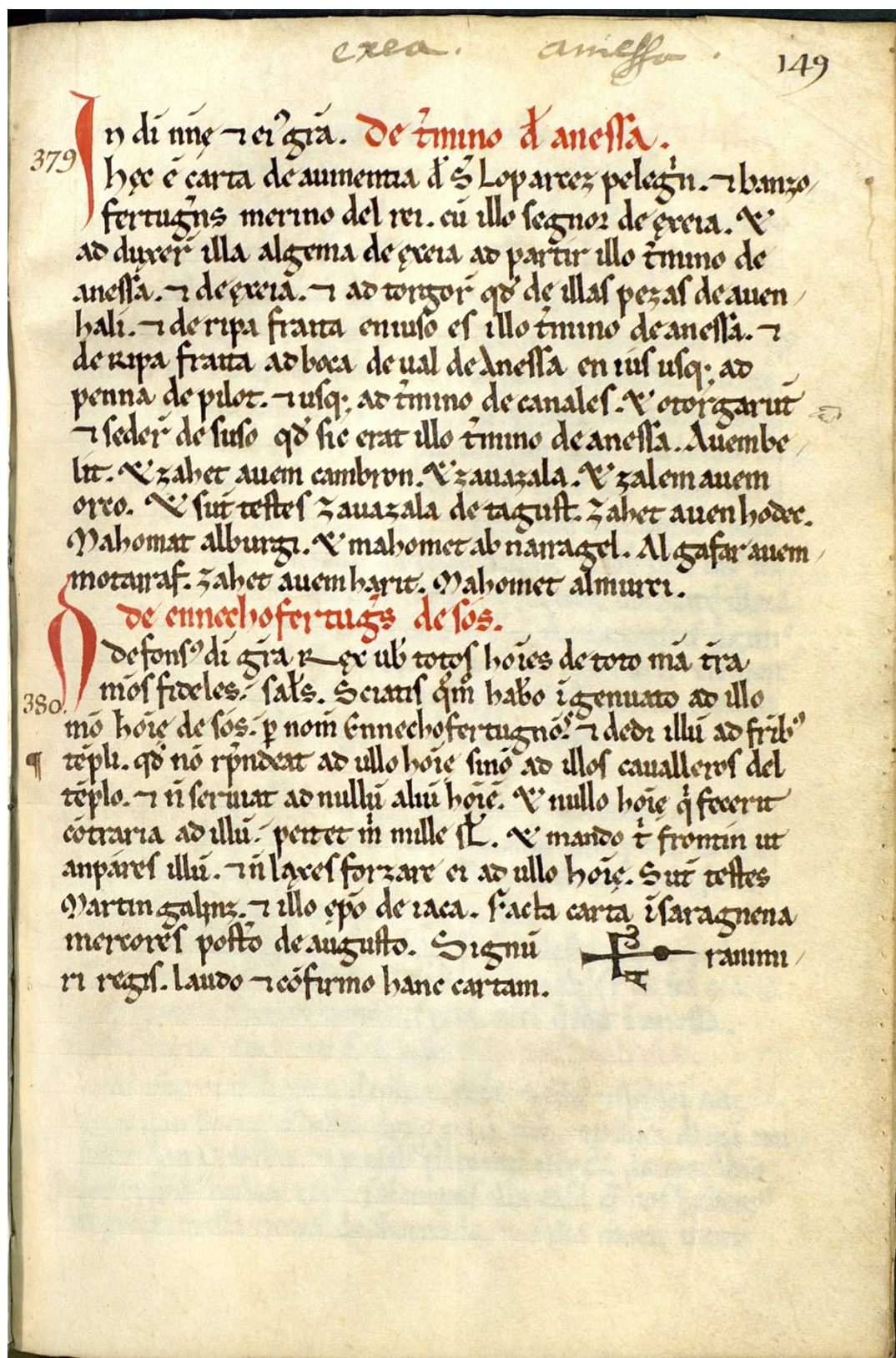
En lo que respecta a los elementos codicológicos generales, tanto en la transcripción paleográfica como en la presentación crítica el número de línea se consigna entre llaves («{ }») y sin espacios en el lugar que corresponda, aunque sea en mitad de una palabra.

En la transcripción paleográfica las letras resueltas se marcan entre antilambdas (< >) y los compendios de morfología latina se resuelven en su forma latina («n<omi>ne» → «nomine»). Se mantienen juntas las palabras que en el manuscrito se presentan unidas. Se advierte también del cambio de las anotaciones escritas por otra mano en el encabezamiento [*mano 2*] y del cambio de tinta [*tinta roja*] en letra capital y parte de la intitulación frente al resto del documento [*tinta negra*].

En la presentación crítica todas las abreviaturas se desarrollan sin dejar constancia de ello en el texto. El uso de las mayúsculas y minúsculas y de los signos de puntuación se atiene a la normativa actual de la RAE. Las grafías *u* y *v* se reparten según su valor vocálico o consonántico. Se advierte mediante notas a pie de página de las variaciones observadas con respecto a las otras dos transcripciones realizadas (Piedrafita 2000; Carbonel 2015). No se señalan las diferencias en la separación de los nombres personales, pero sí en el uso de la mayúscula en dos lecturas concretas.

⁵⁸ A partir de <<https://www.redcharta.es/criterios-de-edicion/>> [Última consulta: 14/05/2022]. Se han tenido en cuenta también las recomendaciones de Sánchez-Prieto (1998).

6.2. Reproducción facsímil



Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional. CODICES, L. 595. f. 149r.

6.3. Transcripción paleográfica

[*encabezamiento mano 2: exea.*] [*encabezamiento mano 2: anessa.*]

[*margen izquierdo: 379*] {1} [*tinta roja*] I[*tinta negra*]n d<e>i n<omi>ne et ei<us> gra<tia>. [*tinta roja*] de t<er>mino d<e> anessa.

{2} [*tinta negra*] hec e<st> carta de auinentia d<e> s<enior> Lop arcez peleg<ri>n. et banzo {3} fertugn<on>s merino del rei. cu<m> illo segnor de exeia. Et {4} ad duxer<unt> illa algema de exeia ad partir illo t<er>mino de {5} anessa. et de exeia. et ad torgor<unt> q<uo>d de illas pezas de auen{6}hali. et de ripa fraita eniuso es illo t<er>mino de anessa. et {7} de Ripa fraita ad boca de ual de Anessa en ius usq<ue> ad {8} penna de pilot. et usq<ue> ad t<er>mino de canales. Et otorgaru<n>t {9} et seder<unt> de suso q<uo>d sic erat illo t<er>mino de anessa. Auembe{10}lit. Et zahet auem cambron. Et zauazala. Et zalem auem {11} orco. Et su<n>t testes Zauazala de tagust. Zahet auen hodec. {12} Mahomat alburgi. Et mahomet ab narragel. Algafar auem {13} motarraff. Zahet auem harit. Mahomet almurci.

6.4. Edición crítica

{1} In Dei nomine et eius gratia. De termino de Anessa.

{2} Hec est carta de avinentia de senior Lop Arcez Pelegrin et Banzo {3} Fertugnons,⁵⁹ merino del Rei, cum illo segnor de Exeia. Et {4} adduxerunt⁶⁰ illa algema de Exeia ad partir illo termino de {5} Anessa et de Exeia. Et adtorgorunt⁶¹ quod de illas pezas de Aven {6} Hali et de Ripa Fraita⁶² en iuso es illo termino de Anessa, et {7} de Ripa Fraita⁶³ ad boca de val de Anessa en ius usque ad {8} penna de Pilot et usque ad termino de Canales.

Et otorgarunt {9} et sederunt⁶⁴ de suso quod sic erat illo termino de Anessa Avem Be{10}lit, et Zahet Avem Cambron, et zavazala⁶⁵ et Zalem Avem {11} Orco.

Et sunt testes: zavazala⁶⁶ de Tagust,⁶⁷ Zahet Aven Hodec, {12} Mahomat Alburgi, et Mahomet⁶⁸ Abnarragel, Algafar Avem {13} Motarraff, Zahet Avem Harit, Mahomet Almurci.

⁵⁹ P: *Fertungns*.

⁶⁰ C: *adduxere*.

⁶¹ C: *adtorgore*.

⁶² C: *Fratta*.

⁶³ C: *Fratta*.

⁶⁴ C: *sedere*.

⁶⁵ P y C: *Zabazala*, en mayúscula.

⁶⁶ P y C: *Zabazala*, en mayúscula.

⁶⁷ P: *Tagunst*.

⁶⁸ P: *Mohomet*.

7. Referencias bibliográficas

- ABŪ AL-KHAYR ISHBĪLĪ (2007), *Libro base del médico para el conocimiento de la botánica por todo experto*, ed. de Joaquín Bustamante, Federico Corriente y Mohamed Tilmatine. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Fuentes Árabe Hispanas, 33, vol. 2).
- ARCO GARAY, Ricardo del (1914), «División de términos entre las villas de Tauste y Ejea (Año 1248)», *Linajes de Aragón*, 15: 335-336.
- ARCO GARAY, Ricardo del (1942), *Reseña histórica de la Ejea de los Caballeros*. Zaragoza, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (reed. de 1972).
- BETRÁN ABADÍA, Ramón (1992), *La forma de la ciudad. Las ciudades de Aragón en la Edad Media*. Zaragoza, Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.
- BETRÁN ABADÍA, Ramón (2005), «Topografía de la Ejea medieval en su contexto de tierra de frontera.» En Ricardo Centellas, coord., *Idea de Ejea. Novecientos años de Historia de la Villa de Ejea de los Caballeros*. Ejea de los Caballeros, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros / Diputación Provincial de Zaragoza: 45-47.
- BIENES CALVO, Juan José, y Carmen MARÍN JARAUTA (2013), *El origen del poblamiento en Ejea de los Caballeros. Últimas investigaciones*. Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas / Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- CAÑADA JUSTE, Alberto (1977), «El posible solar originario de los Banū Qasī». En *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del Profesorado*. Zaragoza, Estudios Medievales: 33-38.
- CAÑADA JUSTE, Alberto (1980), «Los Banū Qasī», *Príncipe de Viana*, 158-159: 5-95.
- CAPUZ AGUADÉ, Santiago (1994-1995), «Añesa. Una encomienda templaria en las Cinco Villas», *Suessetania*, 14: 21-31.
- CARBONEL MONGUILÁN, Jaime (2015), «Zavazala de Tagust. Un personaje para la reflexión», *El Patiaz. Boletín informativo*, 32: 7-11.
- CATLOS, Brian A. (2004), *The victors and the vanquished Christians and Muslims of Catalonia and Aragon, 1050-1300*. Cambridge, Cambridge University Press.
- CATLOS, Brian A. (2014), *Muslims of Medieval Latin Christendom, 1050-1614*. Cambridge, Cambridge University Press.
- CDAI = LEMA PUEYO, José Ángel, ed.ña (1990), *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián, Eusko Ikastuntza (Fuentes documentales del País Vasco).
- CDCH = DURÁN GUDIOL, Antonio (1965), *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*. Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Escuela de Estudios Medievales / Instituto de Estudios Pirenaicos, 2 vols.
- CERVERA FRAS, María José (1991), «El nombre propio árabe medieval: sus elementos, forma y significado», *Aragón en la Edad Media*, 9: 225-242.
- CIERBIDE MARTINENA, Ricardo (1970), «El romance navarro antiguo», *Fontes Linguae Vasconum*, 6: 274-306.

- CIERBIDE MARTINENA, Ricardo (2017), «La onomástica histórica de Navarra», *Huarte de San Juan. Filología y Didáctica de la Lengua*, 17: 6-34.
- CHARTA = «Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos» [Última revisión: abril de 2013]. A partir de <<https://www.redcharta.es/criterios-de-edicion/>>. [Última consulta: 14/05/2022].
- CORRAL LAFUENTE, José Luis (1986), «El desarrollo urbano de las Cinco Villas en la Alta Edad Media.» En *La Edad Media en las Cinco Villas. Actas de las III Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas (Sos del Rey Católico, 1986)*. Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas: 85-114.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis (1991), «Las ciudades de la Marca Superior de al-Ándalus.» En Mikel de Epalza Ferrer, coord., *Simposio Internacional sobre la ciudad islámica*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico: 253-287.
- CORRIENTE CÓRDOBA, Federico (1987), «Toponimia hispanoárabe en Aragón (Marca Superior)», *Turiaso*, 7: 73-79.
- CORRIENTE CÓRDOBA, Federico (1999), *Diccionario de arabismos y voces afines en iberromance*. Madrid, Gredos (Biblioteca Románica Hispánica. v. Diccionarios, 22), 2.^a ed.
- CORRIENTE CÓRDOBA, Federico (2005), «El elemento árabe en la historia lingüística peninsular: actuación directa e indirecta. Los arabismos en los romances peninsulares (en especial, en castellano).» En Rafael Cano Aguilar, coord., *Historia de la Lengua Española*. Barcelona, Ariel: 185-206.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2005), *Toponimia de Ejea de los Caballeros*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico / Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2008), *Toponimia de la villa de Tauste*. Zaragoza, Fundación Bartibás-Herrero / Asociación Cultural “El Patiaz”.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2010), *Toponimia de las Cinco Villas de Aragón*. Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2013), «Toponimia de la Carta de población de Ejea de los Caballeros (julio de 1110)», *Aragón en la Edad Media*, 24: 141-167.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2015-2016), «Los documentos del siglo XIII del Archivo Parroquial de Ejea de los Caballeros. Estudio lingüístico», *Archivo de Filología Aragonesa*, 71-72: 13-71.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2017), «El nombre de Ejea y de sus lugares.» En José Luis Jericó Lambán, coord., *Historia de Ejea de los Caballeros*. Zaragoza, Ayuntamiento de Ejea / Institución Fernando El Católico: 122-145.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2019a), «Bienaventurado sea tu nombre: el nombre de las mujeres de Ejea de los Caballeros en la Edad Media (1286-1499)», *Ágora* (revista de la Asociación Cultural “Ágora Cinco Villas”), 17: 88-93.
- CORTÉS VALENCIANO, Marcelino (2019b), «La antroponimia de Ejea de los Caballeros en el siglo XIII: un análisis de la documentación parroquial (1241-1299)», *Aragón en la Edad Media*, 30: 169-209.

- CPRA = LEDESMA RUBIO, M.^a Luisa, ed. (1991), *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (Fuentes Históricas Aragonesas, 18).
- DCECH = Joan COROMINAS, con la colaboración de José A. PASCUAL (1981-1991), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid, Gredos, 6 vols.
- DERRVE = LACARRA DE MIGUEL, José María, ed. (1982-1985), *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del Valle del Ebro*. Zaragoza, Anubar (Textos medievales, 62 y 63), 2 vols.
- DLE = *Diccionario de la Lengua Española* [en línea <<http://dle.rae.es/>>].
- DML = MARTÍN DUQUE, Ángel, ed. (1983), *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana.
- DRII = UBIETO ARTETA, Antonio, ed. (1988), *Documentos de Ramiro II de Aragón*. Zaragoza, Anubar (Textos Medievales, 78).
- FERRER MALLOL, M.^a Teresa (1993), «La capitulación de Borja en 1122», *Aragón en la Edad Media*, 10-11: 269-280.
- GALMÉS DE FUENTES, Álvaro (1983), *Dialectología mozárabe*. Madrid, Gredos (Biblioteca Románica).
- GALMÉS DE FUENTES, Álvaro (2000), *Los topónimos: sus blasones y trofeos. (La toponimia mítica)*. Madrid, Real Academia de la Historia.
- GEA = *Gran enciclopedia aragonesa* <<http://www.enciclopedia-aragonesa.com>> [Consulta: 06/01/2022].
- GRANJA, Fernando de la (1967), «La Marca Superior en la obra de al-Udri», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8: 447-545.
- IDEA = FERRER Y RACAJ, José Felipe (1790), *Idea de Exea. Compendio histórico*. Pamplona, Imprenta de Benito Cosculluela [edición facsímil, Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1985; reed. en 1999].
- JERICÓ LAMBÁN, José Luis (1990), «Aproximación al regadío ejeano en la Edad Moderna.» En *La época moderna en las Cinco Villas. Actas de las IV Jornadas de estudios sobre las Cinco Villas*. Ejea de los Caballeros, Imprenta Arilla: 131-160.
- LABARTA, Ana (1983), «Referencias a las Cinco Villas en época musulmana», *Suessetania*, 4: 13-16.
- LACARRA DE MIGUEL, José María (1972), *Aragón en el pasado*. Madrid, Espasa-Calpe (Colección Austral, 14).
- LACARRA DE MIGUEL, José María (1987), *Estudios dedicados a Aragón*. Zaragoza, Anubar.
- LALIENA CORBERA, Carlos, y Philippe SÉNAC (1991), *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux Origines de la Reconquête Aragonaise*. Paris, Minerve (Voies de l'histoire. Culture et société).
- LALIENA CORBERA, Carlos (2005), «Frontera y conquista feudal en el valle del Ebro desde una perspectiva local (Tauste, Zaragoza, 1086-1200)», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 23: 115-138.

- LALIENA CORBERA, Carlos (2007), «Tierra, poblamiento y renta señorial. Una revisión de problemas generales sobre la organización social del espacio en el Valle del Ebro del siglo XII.» En Esteban Sarasa Sánchez, coord., *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico: 129-150.
- LAMBÁN MONTAÑÉS, Javier (1984), «Ejea. Paisajes retrospectivos (I). Bañera. El barrio de la Fuente», *Suessetania*, 6: 30-32.
- LAMBÁN MONTAÑÉS, Javier, José Carlos ESCRIBANO SÁNCHEZ y Juan José BORQUE RAMÓN (1999), *El Palacio Real de Ejea de los Caballeros*. Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas / Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- LANZAROTE SUBÍAS, María de la Peña (1993), «Excavación arqueológica en la Plaza de Santa María, Ejea de los Caballeros (Zaragoza)», *Suessetania*, 13: 66-77.
- LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel y M.^a del Mar AGUDO ROMEO (2003), *El fuero de Ejea de los Caballeros y su difusión*. Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza / Justicia de Aragón / Ibercaja.
- LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel y M.^a del Mar AGUDO ROMEO, eds. (2005), *Joyas del Patrimonio Documental de la Villa de Ejea de los Caballeros*. Ejea de los Caballeros, Diputación Provincial de Zaragoza / Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1986), «La colonización de las Cinco Villas y su organización social en los siglos XI y XII.» En *La Edad Media en las Cinco Villas. Actas de las III Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas (Sos del Rey Católico, 1986)*. Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas: 47-62.
- LEMA PUEYO, José Ángel (2008), *Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Gijón, Trea.
- LOMAX, Derek William (1986), «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva Mayor», *Príncipe de Viana. Anejo*, 2-3: 491-506.
- LORENZO JIMÉNEZ, Jesús (2010a), «El valle del Ebro a través de los Banu Qasi.» En Philippe Sénac, coord., *Histoire et archéologie des sociétés de la vallée de l'Èbre (VII^e-XI^e siècles). Historia y arqueología de las sociedades del valle del Ebro (ss. VII-XI)*. Toulouse, Université de Toulouse II-Le Mirail, Presses Universitaires du Mirail: 209-232.
- LORENZO JIMÉNEZ, Jesús (2010b), *La dawla de los Banu Qasi: origen, auge y caída de una dinastía muladí en la frontera superior de Al-Ándalus*. Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- LORENZO JIMÉNEZ, Jesús (2014), «El valle del Ebro: frontera del Islam, Islam de frontera.» En *Tauste en su historia: actas de las XIV Jornadas sobre la Historia de Tauste, 11 al 15 de febrero de 2013*. Zaragoza, Asociación Cultural “El Patiaz”: 229-258.
- MONTANER FRUTOS, Alberto, ed. (1993), *Cantar de Mio Cid*. Barcelona, Crítica (Biblioteca Clásica, 1).
- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel (2003), *Judíos y conversos en Ejea de los Caballeros en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas.
- PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, coord. (2005), *Tauste, agua y vida*. Zaragoza, Ayuntamiento de Tauste, Talleres Cometa.

- PEÑARROJA TORREJÓN, Leopoldo (2008), «El romance nativo del valle del Ebro y de la Frontera Superior de al-Andalus», *Aragón en la Edad Media*, 20: 615-634.
- PIEDRAFITA PÉREZ, Elena (1992), *La organización territorial y la propiedad de la tierra en las Cinco Villas durante los siglos XII y XIII*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 4 vols. Fecha de la defensa: septiembre de 1992.
- PIEDRAFITA PÉREZ, Elena (1995), «Infraestructura económica de los concejos de las Cinco Villas: regadíos, molinos y hornos (siglos XII-XIV)», *Aragón en la Edad Media*, 12: 29-60.
- PIEDRAFITA PÉREZ, Elena (2000), *Las Cinco Villas en la Edad Media (siglos XI-XIII). Sistemas de repoblación y ocupación del espacio*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico.
- PIEDRAFITA PÉREZ, Elena (2007), «Sectores sociales y ocupación territorial de las Cinco Villas (siglos XI al XIII).» En Esteban Sarasa Sánchez, coord., *Las Cinco Villas aragonesas, en la Europa de los siglos XII y XIII: de la frontera natural a las fronteras políticas y socioeconómicas (foralidad y municipalidad)*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (Actas. Historia): 249-294.
- RADOSLAVOVA MITEVA, Yuliya (2018), «Aculturación en la frontera. La arabización de los muladíes en la Marca Superior», *Aragón en la Edad Media*, 29: 165-198.
- RAMÓN GASPAR, José (2016), *Cruces, cruceros y peirones en las Cinco Villas de Aragón*. Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas.
- RAMÓN GASPAR, José (2021), *Las ermitas de las Cinco Villas de Aragón*. Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas.
- SALAS AUSENS, José Antonio (2005), «El fogaje de 1495 en Ejea, Ribas y Farasdués.» En *Joyas del Patrimonio Documental de la Villa de Ejea de los Caballeros IV*. Zaragoza, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros / Diputación Provincial de Zaragoza, Imprenta de Félix Arilla: 7-48.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (1998), *Cómo editar textos medievales. Criterios para su representación gráfica*. Madrid, Arco Libros (Bibliotheca Philologica).
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1986), «Las Cinco Villas en la crisis bajomedieval.» En *La Edad Media en las Cinco Villas. Actas de las III Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas (Sos del Rey Católico, 1986)*. Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas: 115-128.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1989), «La memoria del agua. La economía hidráulica en el Valle medio del Ebro. ¿Un ejemplo de supervivencia o de nueva implantación tras la conquista cristiana en el siglo XII?», *Aragón en la Edad Media*, 8: 633-646.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, coord. (2007), *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico.
- SÉNAC, Philippe (1991), «Poblamiento, hábitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus», *Aragón en la Edad Media*, 9: 389-402.
- SÉNAC, Philippe (2000), *La frontière et les hommes (VIII^e-XII^e siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*. Paris, Maisonneuve et Larose.
- SÉNAC, Philippe (2007), «Evolución del poblamiento musulmán al Norte del Ebro (siglos VIII-XI).» En Jesús Brufal y Flocel Sabaté i Curull, coords., *Arqueologia Medieval. Reflexions des de la pràctica*. Lérida, Pagès editors: 143-153.

- SÉNAC, Philippe (2009), «La frontera aragonesa en los siglos XI y XII. *Pro defensionem christianorum et confusionem sarracenorum*», *Territorio, Sociedad y Poder*, 4: 151-166.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, y Carlos LALIENA CORBERA, coords. (2004), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica*. Zaragoza, Leyere (Garba, 1).
- STALLS, Clay (1995), *Possessing the land. Aragon's expansion in Islam's Ebro frontier under Alfonso the Battler (1104-1134)*. Leiden-New York-Köln, E. J. Brill.
- TERÉS SÁDABA, Elías (1990), «Antroponimia hispanoárabe (reflejada por las fuentes latino-romances, ed. de Jorge Aguadé, Carmen Barceló y Federico Corriente)», *Anaquel de estudios árabes*, 1: 129-186.
- TERÉS SÁDABA, Elías (1991), «Antroponimia hispanoárabe (reflejada por las fuentes latino-romances, ed. de Jorge Aguadé, Carmen Barceló y Federico Corriente) (II.^a parte)», *Anaquel de estudios árabes*, 2: 13-34.
- TERÉS SÁDABA, Elías (1992), «Antroponimia hispanoárabe (reflejada por las fuentes latino-romances, ed. de Jorge Aguadé, Carmen Barceló y Federico Corriente) (Parte final)», *Anaquel de estudios árabes*, 3: 11-36.
- UBIETO ARTETA, Antonio (1973), *Los "tenentes" en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*. Valencia, Anubar.
- UBIETO ARTETA, Antonio (1981), *Historia de Aragón. La formación territorial*, Zaragoza, Anubar.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús (1986), «Las Cinco Villas en la frontera superior de Al-Andalus.» En *La Edad Media en las Cinco Villas. Actas de las III Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas (Sos del Rey Católico, 1986)*. Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas: 9-32.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús (1988), *Aragón musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*. Zaragoza, Mira Editores (Temas), 2.^a ed.